

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10400.-

VISTO:

El Expediente N° OE 6330-M-2005; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo elevó para consideración de este Cuerpo los Pliegos de Bases y Condiciones para Licitación Pública Del Sistema De Cobro, Pago y Expendio De Pasajes y Abonos Del Transporte Urbano De Pasajeros.-

Que mediante Comunicación N° 124/2005 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal informe detallado de alternativas para la instrumentación de este sistema, el que es elevado por Nota N° 0349/ O.E.M. /05.-

Que a efectos de evaluar las alternativas y mejores condiciones de prestación del servicio, se dispuso mediante Ordenanza N° 10.350 una prórroga de la actual concesión, por un plazo de 120 (ciento veinte) días, el que expira el día 05 de Febrero de 2006.-

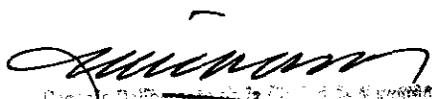
Que habiéndose analizado las distintas alternativas, la Comisión de Servicios Públicos concluyó que la Licitación Pública es el mecanismo idóneo para la selección del prestador de un servicio público como el presente, todo de conformidad a lo preceptuado por la Carta Orgánica Municipal.-

Que para la prestación del Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la Ciudad de Neuquén, prestado por empresas privadas que persiguen fines de lucro, surge del Artículo 224º) de la Constitución Provincial y 141º) de la Carta Orgánica Municipal, que el único procedimiento adecuado para concesionar este servicio público, es el de la licitación pública.-

Que el Artículo 141º), Incisos 1) y 3), de la Carta Orgánica Municipal, establece los principios y condiciones a las que debe ajustarse toda concesión de un servicio público.-

Que con motivo de la necesidad de garantizar la prestación del servicio en forma regular y continua, es necesario desalentar con un régimen de penalidades contractuales, las posibles conductas de las concesionarias que atenten contra la calidad y eficiencia del servicio público.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 095/2005 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 24/2005, el día 01 de diciembre próximo pasado y aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 25/2005, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
ORDENANZA N° 10400.-
2005.02.07.10.400

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal que en el término -----de veinte (20) días, llame a licitación pública para la Concesión del Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2º): APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación -----Pública para la Concesión de este Servicio Público, el que contiene las disposiciones del Artículo 141º), Incisos 1) y 3), de la Carta Orgánica Municipal, y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): FÍJASE el Plazo de Concesión por diez (10) años, conforme a las -----prescripciones del Artículo 141º), Inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que durante el -----lapso que demande el proceso licitatorio garantice la continuidad del servicio.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE 6330-M-2005).-

ES COPIA:

Scrz.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Ord. N° 10400/05
Secretaría de Planeación y Control

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal N°	10400	1200	S
Promulgada por Decreto N°	1286	1200	S
Expte N°	OE	6330-M	05
Còs. :			

Publicación Patente Oficial			
Municipal N°	Ed. Especial	07	
Fecha:	26	12	05

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
ANEXO I

PROYECTO DEL PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES Y ABONOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN PARA ÓMNIBUS POR MEDIO DE TARJETAS MAGNETICAS DESCARTABLES O RECARGABLES, O SISTEMA COMBINADO DE MONEDERO Y TARJETAS DESCARTABLES O RECARGABLES. (SEGÚN SUB-ANEXO II -)

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º: OBJETO DEL LLAMADO A LICITACION. PLAZO.

El objeto de la presente Licitación es el otorgamiento de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMPONENTES, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES Y ABONOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN PARA ÓMNIBUS POR MEDIO DE TARJETAS MAGNETICAS DESCARTABLES O RECARGABLES, O SISTEMA COMBINADO DE MONEDERO Y TARJETAS DESCARTABLES O RECARGABLES (SEGÚN SUB - ANEXO II)

Artículo 2º: DURACIÓN DEL CONTRATO

La concesión se otorgará por un período de DIEZ (10) años, a partir de la fecha de la firma del contrato de concesión,

EXTENSIÓN DEL PLAZO: Vencido el término de la Concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de estos pliegos, el Concesionario está obligado, a requerimiento del Poder Concedente, a continuar las prestaciones de los servicios por un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días. En este caso, el Poder Concedente notificará al Concesionario con TREINTA (30) días de anticipación y en este lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.

Artículo 3º: MARCO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO. LEGISLACIÓN VIGENTE Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación estará regida por las siguientes normas y en el orden de prelación que se detalla:

- El presente Pliego
- Sus Anexos
- Las Circulares emitidas respecto del presente Pliego
- Oferta del Concesionario
- El Contrato de Servicio
- La Carta Orgánica Municipal
- La Ordenanza 1728 de Procedimiento Administrativo
- La Ordenanza 7656,8791 y 9776
- La Ordenanza 10354.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- Decreto N° 1258/95
- Las ordenanzas N° 3149, 8033, Códigos de Faltas
- Ordenanza N° 8060. Determinación de incumplimientos contractuales y sanciones a obligaciones del contrato de concesión y expendio de pasajes y abonos prepago. Plazo. Recursos. Multa.
- Demás normas de derecho municipal y provincial aplicables.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a la totalidad de la legislación nacional, provincial y municipal del orden público vigente.

Artículo 4°: TERMINOLOGÍA:

A los efectos de la aplicación de este Pliego y demás documentación contractual, se entenderán por:

Adjudicatario: El Oferente al cual se adjudique la presente Licitación.

Adquirentes: Toda persona física o jurídica que haya adquirido el pliego.

Apoderado: La persona física designada por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Oferta o al Contrato, con facultad para obligar al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, acreditado mediante el instrumento público que demuestre debidamente la representación.

Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación es la Dirección Municipal de Transporte de la Municipalidad de Neuquén, o el organismo que la sustituya o reemplace en el futuro.

Circulares: Las resoluciones, disposiciones o comunicaciones de la Municipalidad de Neuquén, que signifiquen modificación, complementación, o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún Oferente o por decisión propia del ente licitante.

Concesionario/a: El Adjudicatario que haya suscripto con la Municipalidad de Neuquén el correspondiente Contrato de Concesión, así como sus sucesores y cesionarios autorizados.

Concesión del servicio público de la provisión de componentes, instalación, explotación y mantenimiento del sistema de cobro, pago y distribución de pasajes y abonos del transporte urbano de pasajeros de la Municipalidad de Neuquén para ómnibus por medio de tarjetas magnéticas descartables o recargables, o sistema combinado de monedero y tarjetas descartables o recargables: Contrato por el cual el Concesionario asume la provisión de componentes, instalación, explotación y mantenimiento del sistema de cobro, pago y expendio de pasajes del transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Neuquén.

Contrato: El acuerdo de voluntades destinado a la formalización de la Concesión, instrumentado por escrito y los documentos puntualizados en éste como formando parte del mismo.

Interesados: Toda persona física o jurídica que consulte el Pliego, sin haberlo adquirido.

Poder Concedente o Concedente: El Municipio de la Ciudad de Neuquén.

Licitante: La Municipalidad de Neuquén. M.N.

Oferente: Persona jurídica que formule una oferta en la presente Licitación.

Usuario: Toda persona física o jurídica que hace uso de las instalaciones y el servicio licitado.

Oferta : Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por escrito por el oferente en el procedimiento de esta licitación.

Toma de tenencia: Acto jurídico en virtud del cual el adjudicatario se hace cargo materialmente del servicio licitado.


SECRETARÍA LEGISLATIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Balance: El conjunto de estados contables que toda sociedad comercial o empresas unipersonales debe confeccionar de acuerdo con el Código de Comercio y/o la Ley de Sociedades 19.550 por cada ejercicio comercial, aplicando las normas contables vigentes y contando con informe del auditor y de la sindicatura societaria (de corresponder). A los fines de esta Licitación no se admitirán los Balances que tengan informe del auditor o de la sindicatura de tipo "adverso" o con "abstención de opinión". La Comisión de preadjudicación tendrá la facultad de auditar por sí o a través de sus consultores técnicos cualquier cifra o aspecto de los Balances y proyecciones que presenten los Oferentes.

Ejercicio cerrado y vencido: el ejercicio comercial según la fecha de cierre establecida en el estatuto social respecto del cual hubiera operado el vencimiento general para la presentación ante AFIP-DGI de la declaración jurada del impuesto a las ganancias a la fecha de presentación de la Oferta por el Oferente.

Artículo 5°: DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES

Toda información requerida o presentada por los oferentes, lo será con carácter de Declaración Jurada. Al respecto, se podrá disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de confirmar su veracidad. Toda falsedad comprobada traerá aparejada la exclusión del postulante al presente concurso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.

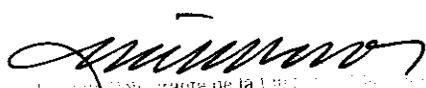
Artículo 6°: RESERVA DE DERECHOS

La Municipalidad de Neuquén se reserva los siguientes derechos:

- 1.- Ampliar, disminuir y/o modificar los servicios que se licitan en la medida que lo demanden las necesidades de la población y de acuerdo a un estudio técnico previo. En tal caso, se otorgará al Concesionario el plazo necesario para la ejecución de los trabajos y la incorporación de los equipos necesarios. La no aceptación implicará la renuncia a la Concesión.
- 2.- Determinar la apertura de bocas necesarias a cargo del concesionario en las zonas donde se compruebe la falta o escasez de las mismas, a fin de facilitar la adquisición de tarjetas al usuario.

Artículo 7°: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE LICITACIÓN.

Todo interesado retirará de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria –Sección Rentas varias - sito en Av. Argentina y Roca planta baja del Palacio Municipal de la ciudad de Neuquén, y en la Casa de la Provincia del Neuquén, sito en Maipú 48 de la Capital Federal el Pliego General de Bases y Condiciones de Licitación Pública para el Otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de la Provisión de Componentes, Instalación, Explotación y Mantenimiento del Sistema de Cobro, Pago y expendio de Pasajes y abonos del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén para Ómnibus por medio de tarjetas magnéticas descartables o recargables, o sistema combinado de monedero y tarjetas descartables o recargables que permita su acceso al 100 % de los usuarios; y sus correspondientes Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que estará numerado, previo acreditar que se ha abonado su precio en la Dirección Municipal de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Neuquén o Casa del Neuquén.


La Municipalidad de Neuquén
DR. CARDO WALCOTT
SECRETARIO LICITACIONES

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 8°: VALOR DEL PLIEGO.

Fijase en PESOS el precio del Pliego General de Bases y Condiciones de Licitación Pública citado en el artículo anterior.

Artículo 9°: INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA.

Las dudas que pudieran plantearse a los interesados deberán consultarse por escrito a la Dirección Municipal de Transporte, de la Municipalidad de Neuquén, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria. Tales aclaraciones podrán solicitarse hasta diez (10) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas y serán contestadas, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la apertura a través de cédula de notificación a los adquirentes.

Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los pliegos, pasando a formar parte de los mismos.

Solo tendrán validez las aclaraciones contenidas en las Circulares escritas. No tendrán ninguna validez las explicaciones u opiniones que los funcionarios del Municipio o sus asesores y consultores expresen verbalmente en reuniones explicativas.

Artículo 10°: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.

Quien concurra a la licitación no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento de las normas legales, cláusulas, especificaciones, reservas, requisitos, ni condiciones o circunstancias contenidas en este pliego o pliegos particulares. El oferente debe verificar por sí todas las circunstancias que se refiera a la concesión y al servicio e incluso requerir con anticipación a su presentación a la licitación las informaciones que estime corresponder. No se admitirá reclamo de ninguna índole durante el desarrollo de la concesión, fundada en faltas o fallas de la información.

Artículo 11°: REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y PRESENTACION:

En caso de diferencia de redacción o contenido entre originales y copias de las presentaciones se juzgará como válido el material identificado como original, sin tomar en cuenta lo que conste en las copias. En caso que no se hubiera identificado un original o un único original, prevalecerá el ejemplar que defina como tal la Comisión.

En caso de discrepancia entre importes expresados en números y letras, se juzgará como válida el importe en letras.

No se admitirán enmiendas, testaciones, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas.

Las ofertas y toda otra documentación que la acompaña se presentarán escritas a máquina o computadora, totalmente redactadas en idioma castellano. Los documentos (incluyendo folletos) redactados en idioma extranjero deberán venir acompañados por traducción suscripta por traductor público matriculado y

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

legalmente habilitado en su país de origen o en la República Argentina, cuya firma de actuación deberá encontrarse certificada y legalizada.

Las ofertas y toda documentación que la acompañe se presentaran en original y dos copias, debiendo identificarse el original y las copias mediante un sello. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas y selladas por el oferente en todas sus fojas.

Este requisito no será exigible para los Pliegos, Anexos y Circulares, respecto a los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar sólo en el original; el duplicado podrá acompañarse en fotocopias firmadas y selladas por el oferente.

Si cualquiera de los incisos o cláusulas del presente pliego fuera declarado nulo o por cualquier motivo fuera inaplicable o ineficaz, su nulidad, inaplicabilidad o ineficiencia no afectarán la validez de las restantes partes, incisos o cláusulas del pliego, en tanto esa nulidad, inaplicabilidad o ineficacia no alteren su esencia o coherencia.

Toda declaración o presentación efectuada por los oferentes en la Licitación revestirá carácter de declaración jurada. En consecuencia, toda falsedad o reticencia que se detecte en el período licitatorio será motivo de descalificación de la oferta en forma automática.

La comisión se reserva la facultad de requerir la subsanación de errores evidentes u omisiones formales que pudiera contener la documentación presentada por el oferente, así como la de solicitar información y/o documentación aclaratoria que considere necesaria, siempre que ello no altere las ofertas o complete omisiones sustanciales en que se hubiera incurrido en las mismas.

Artículo 12°: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego serán computados en días hábiles, salvo en los casos en que expresamente se establezca lo contrario.

Si el día fijado o el vencimiento fueran feriados o se declararan tal con posterioridad al llamado a licitación, la presentación y apertura se realizará a la misma hora del día hábil inmediato siguiente.

Artículo 13°: DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO MUNICIPAL

El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación, o declarar desierta la Licitación por no considerar conveniente ninguna de la ofertas, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

Artículo 14°: JURIDICION – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO:

Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación de los contratos de concesión que se suscriban con motivo de la presente licitación, deberán debatirse ante los Tribunales Ordinarios de la jurisdicción de Neuquén Capital, de conformidad a la ley de la materia.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el concesionario deberá agotar la vía administrativa ante el Departamento Ejecutivo de la


SECRETARÍA LEGISLATIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Municipalidad de Neuquén capital, tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará con domicilio del Concesionario el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la Ciudad de Neuquén, bajo pena de inadmisibilidad.

La Municipalidad de Neuquén, constituye domicilio a todos los efectos legales en Avenida Argentina y Roca, de la Ciudad de Neuquén.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

A los fines de la presentación de la propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Neuquén. En caso que el oferente resultare adjudicatario, deberá constituir en forma inmediata, domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, en la que deberá radicar la administración y la contabilidad central con toda su documentación.-

CAPÍTULO II

DE LOS OFERENTES

OFERENTES

Artículo 15°: CONDICIONES PARA SER OFERENTES

Los oferentes podrán ser:

- × Sociedades comerciales regularmente constituidas y cooperativas.
- × Unión Transitorias de Empresa (UTE)
- × Empresas unipersonales

Constituidas regularmente de conformidad con la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias y la Ley 20337 y sus modificatorias, en la República Argentina , con plena capacidad jurídica a los efectos de esta licitación que, habiendo adquirido el pliego, reúnan las condiciones requeridas y se sometan a las reglas.

Podrán participar personas jurídicas extranjeras con el solo requisito que concurren asociados a personas jurídicas nacionales. En tales casos estas últimas deberán tener como mínimo una participación del 51%.

SOCIEDADES COMERCIALES Y COOPERATIVAS REGULARMENTE CONSTITUIDAS:

- Podrán presentar ofertas y constituirse como oferentes, las personas jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, que constituyan domicilio especial en la Ciudad de Neuquén – República Argentina, con plena capacidad jurídica a los efectos de esta Licitación, en los términos y alcances de la Ley N° 19550 y sus Modificatorias y la Ley N° 20337 y sus Modificatorias.
- Las personas jurídicas que presenten ofertas deberán contener en su objeto social, la prestación del servicio de provisión de componentes,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

instalación, explotación y mantenimiento de sistemas de cobro y pago de pasajes y abonos en transportes urbanos de pasajeros.

- No podrán realizar actividades que resulten incompatibles respecto a la prestación señalada.
- Deberán tener como plazo de duración de las sociedades oferentes un período no inferior a los previstos para la ejecución total del contrato de Concesión.

Las Cooperativas podrán asociarse con sociedades comerciales, sin desvirtuar su objeto o finalidad de servicios, como así también integrar Uniones Transitorias de Empresas.

UNION TRANSITORIAS DE EMPRESAS:

- Para el supuesto de una Unión Transitoria de Empresas, se acompañará el contrato de constitución de la misma debidamente inscripto conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran. Si dos o más sociedades decidieran presentarse a la licitación integrando una Unión Transitoria de Empresas (UTE), deberán agregar, además de la documentación exigida de cada una de las empresas integrantes, testimonio notarial o instrumento privado, certificado y legalizado del contrato de constitución de la Unión Transitoria de Empresas, no siendo necesario el cumplimiento del requisito registral mientras no se produjera la adjudicación definitiva de la Licitación y siendo luego exigible sólo respecto de las sociedades adjudicatarias.
- Deberá unificarse la personería otorgando poder especial al Representante y/o a los Representante/s común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-ofertantes en el procedimiento licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- Dicha representación y poder especial deberá ser acreditada mediante la presentación de copia del acta de los respectivos órganos societarios de la que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o apoderados designados; asimismo se expresarán las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad inclusive en orden a los contenidos económicos de la misma.
- Cada uno de los co-ofertantes queda obligado ilimitada y solidariamente, por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta y la adjudicación, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante o apoderado común.
- La obligación ilimitada y solidaria se extenderá hasta la adjudicación de la Concesión y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Son aplicables a las Uniones Transitorias de Empresas los requisitos establecidos en el siguiente apartado, en tanto deba constituirse como una sociedad regular.

Tanto en el caso que se trate de sociedades preexistentes, como sociedades, cooperativas o UTEs a crearse para este Contrato de Servicio, no podrán modificarse la composición de las mismas (en cuanto a sus socios, accionistas o partícipes) sin el previo consentimiento del Municipio, cuando tales modificaciones en su conjunto alteren en más de un 40% (cuarenta por ciento) la composición a la fecha de la Oferta.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Esta previsión no regirá con relación a los accionistas respecto de acciones que cotizan en Bolsa.

EMPRESAS UNIPERSONALES:

Deberá adjuntarse copia de la respectiva Matrícula de comerciante debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio.

Serán de aplicación las normas del Código de Comercio, Civil y complementarias.

Artículo 16°: REPRESENTACIÓN:

La presentación de ofertas deberá ser efectuada por el representante legal o apoderado del Oferente, que firmará y sellará en todas las fojas de la oferta y documentación presentada.

En todos los casos, el representante o apoderado deberá acreditar su personería mediante:

- × Testimonio notarial del contrato y estatuto social en vigencia, con la constancia de su debida inscripción.
- × Certificación notarial actualizada que acredite la integración del directorio u órgano de dirección y administración y la distribución de cargos, así como de la autorización al representante legal para la presentación de la oferta por sí o mediante apoderado.
- × Si el Oferente actuara a través de apoderado, éste deberá acreditar su calidad de tal con el testimonio de la escritura pública del poder, debidamente legalizada, sin que pueda acreditarse tal calidad por otros medios.

Artículo 17°: IDENTIFICACIÓN:

Las sociedades Oferentes deberán adjuntar con sus ofertas la composición accionaria (nombre o razón social, domicilio, CUIT y porcentaje de capital y de los votos totales de cada accionista) las nóminas de los integrantes de sus directorios u órganos de dirección, administración y de fiscalización, mediante certificación contable (composición accionaria) y notarial (órganos de administración y fiscalización), con legalización de firmas por los respectivos consejos profesionales. Para las acciones que coticen en mercados bursátiles no se requerirá la información del nombre o razón social, domicilio, CUIT y porcentaje de capital y de los votos totales de cada accionista.

Artículo 18°: CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA MINIMA:

La capacidad económica financiera se establecerá sobre la base de la información contenida en los estados contables correspondientes al último ejercicio económico vencido o en el caso de empresas constituidas para presentarse como oferentes ante este licitación en base al Balance de Iniciación y flujo de fondos proyectados por un año con la certificación del respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El proponente deberá acreditar en su propuesta los siguientes indicadores mínimos:

- Ventas anuales: \$ 1.100.000
- Patrimonio Neto: \$ 400.000
- Coeficiente de Solvencia Económica: 1.20 (Activo Total sobre Pasivo Total).

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- Coeficiente de Liquidez Corriente: 1.20 (Activo Corriente sobre Pasivo Corriente).

En caso que el proponente sea una UTE, se sumarán las cifras que acrediten cada una de las sociedades que la conforman, ponderándolas según su porcentaje de participación en el capital.

En caso que el último balance que presente el Oferente en su Oferta se refiera a una fecha de cierre de ejercicio anterior en más de seis (6) meses a la fecha de presentación de la Oferta, los Oferentes deberán presentar una proyección de las Ventas Netas y del Patrimonio Neto con Informe Especial emitido por el mismo auditor que firmó el precitado último balance y legalizado ante el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En tal supuesto, los requisitos Ventas Netas y de Patrimonio Neto se juzgarán respecto de estos estados proyectados siempre que asimismo se cumplan respecto del último balance presentado. Es decir que si dicho último balance no cumple con los requisitos mínimos, su incumplimiento no podrá ser suplido por las citadas proyecciones.

Artículo 19°: ANTECEDENTES

Los Oferentes deberán acreditar de manera fehaciente antecedentes en al menos uno de los siguientes puntos :

1. En la operación, administración y distribución de sistemas de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del transporte urbano de pasajeros.
2. En la ejecución de contratos de servicios urbanos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones mínimas: monto anual de facturación \$ 1.100.000 y no menos de 10 empleados.

Además deberán informar con carácter de declaración jurada la existencia de reclamo, sumario, juicio, siniestro, rescisión contractual, multa, sanción, o cualquier otro tipo de antecedente negativo en la prestación de servicios que se encuentre prestando o hubiera prestado, oportunamente en algún municipio de la República Argentina. En el caso de empresas extranjeras deberán presentar una certificación legalizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, acreditando que no posee antecedentes negativos.

En caso que varias sociedades se presenten en conjunto la acreditación de antecedentes se ponderará por el porcentaje de participación del o de los oferentes que la acrediten.

En el caso de sociedades constituídas para presentarse como oferente ante esta licitación se analizarán los antecedentes presentados por los socios que la constituyen, ponderándose por el porcentaje de participación en la misma.

Artículo 20°: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES

Certificado Fiscal para contratar Nacional:

(Resolución General N° 1814/05 – 138/98 AFIP).

A fin de demostrar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia impositiva y previsional, los oferentes deberán acompañar en su oferta, fotocopia

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

certificada del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la dependencia de la AFIP en la cual se encuentran inscriptos, en los términos de las Resoluciones Generales (AFIP) N° 135/98, N1814/05 o la que en el futuro la modifique o sustituya.

El mismo se acompañará con la impresión de la consulta en la página WEB ([www.afip.gov.ar/trámites/trámites en línea/rg_1814 main.asp](http://www.afip.gov.ar/trámites/trámites%20en%20linea/rg_1814_main.asp)) en la que conste el número y vigencia del Certificado presentado atento a lo indicado en el párrafo anterior.

En su defecto, los oferentes podrán adjuntar al momento de la apertura del llamado, fotocopia certificada de la nota de solicitud (en los términos de modelo – Anexo II – que se consigna en el artículo 3 de la Res. Gral. 1814/05) recepcionada por la dependencia de la AFIP en la cual se encuentran inscriptos. Tal nota de solicitud del certificado no podrá tener una antigüedad mayor a los (10) diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura.

Para la preadjudicación, será imprescindible contar con la fotocopia certificada del Certificado Fiscal para Contratar vigente y su consulta Web en los términos del primer y segundo párrafo antes indicados.

Certificado de Cumplimiento Fiscal Provincial y Municipal:

Certificado de Cumplimiento Fiscal Provincial: (Res. N° 572 – DPR /00)

A fin de demostrar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia impositiva con el Estado Provincial del Neuquén, los oferentes deberán acompañar en su oferta, fotocopia del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Dirección Provincial de Rentas, en los términos de la Resolución N° 572 DPR/00 ó la que en el futuro la modifique o sustituya.

En su defecto, los oferentes podrán adjuntar al momento de la apertura del llamado, fotocopia certificada de la nota de solicitud del certificado (en los términos del modelo - Anexo II – que se consigna en el artículo 2 de la Resolución 572 DPR/00) recepcionada por la Dirección de Recaudación, dependiente de la Dirección Provincial de Rentas. Tal nota de solicitud del certificado no podrá tener una antigüedad mayor a los (10) diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura.

El incumplimiento de cualquiera de las alternativas que imponen los párrafos anteriores tendrá los efectos de rechazo automático de la oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 0171/01, no admitiéndose documento alternativo alguno en la materia, debiendo darse estricto cumplimiento a lo exigido y normado por la Resolución DPR y Decreto Provincial citados.

Para la preadjudicación será indispensable contar con la fotocopia autenticada del Certificado de Cumplimiento Fiscal habilitado para contratar con el Estado.

Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal: (Ordenanza N° 9923)

A fin de demostrar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia impositiva con el Estado Municipal de la Ciudad de Neuquén, los oferentes deberán acompañar en su oferta, fotocopia certificada del Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en los términos de la Ordenanza N° 9923 y el Decreto N° 0824/04 o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

En su defecto, los oferentes podrán adjuntar al momento de la apertura del llamado, fotocopia certificada de la nota de solicitud del certificado en los términos del modelo – Anexo I – que se consigna en el artículo 3 del Decreto N° 824/04) recepcionada por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén. Tal nota de solicitud del certificado no podrá tener una antigüedad mayor a los (10) diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura.

Si el oferente resultara no ser contribuyente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, deberá adjuntar fotocopia certificada de Certificación emitida por la Dirección de Gestión Tributaria de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén en la que conste tal situación. Tal certificación no podrá tener una antigüedad mayor de diez (10) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura.

El incumplimiento de cualquiera de las alternativas que imponen los párrafos anteriores tendrá los efectos de rechazo automático de la oferta en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 9923, no admitiéndose documento alternativo alguno en la materia, debiendo darse estricto cumplimiento a lo exigido y normado por la Ordenanza y Decreto Municipal citados.

Para la preadjudicación, será indispensable contar con la fotocopia certificada del Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente para contratar con el Municipio o Certificación de No Contribuyente del Municipio extendida con una antigüedad no mayor a los (10) diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha del Acta de preadjudicación.

Artículo 21°: DOMICILIO ESPECIAL. JURIDICCION

Los Oferentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para todos los efectos de la presente Licitación y para el caso de resultar Adjudicatario.

Todas las notificaciones que sean cursadas al Licitante, Oferente, Adjudicatario se tendrán por válidas en el domicilio especial constituido por éste.

Cualquier disputa o conflicto originado con motivo de esta Licitación, así como toda impugnación de algún acto administrativo relacionada con ella, se someterá a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder al Oferente. La sola adquisición del Pliego importa la aceptación de esta jurisdicción y la renuncia a cualquier otra.

Artículo 22°: INHABILIDADES - INCOMPATIBILIDAD PARA SER OFERENTES:

No podrán ser oferentes en la presente licitación:

1. Aquellas personas jurídicas inhabilitadas para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
2. Las sociedades comerciales en concurso preventivo o quiebra
3. Las sociedades integradas directa o indirectamente, total o parcialmente por agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
4. Los que a la fecha de la apertura de las ofertas se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Provincia del Neuquén o de la Municipalidad de Neuquén.
5. Los que mantengan a la fecha de presentación de las ofertas cualquier tipo de litigio, juicio, causa, reclamo (inclusive de naturaleza tributaria), etc. en cualquier sede, etapa o instancia, ya sea como actor, demandado,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

apelante, etc. con la Municipalidad de Neuquén. Quienes estuvieran en alguna de estas situaciones deberán desistir y allanarse de manera incondicional a la acción y al derecho con anterioridad a la adjudicación.

6. Los que exploten – directa o indirectamente – cualquier servicio de transporte automotor de pasajeros de cualquier tipo, clase, en la ciudad de Neuquén. Si el concesionario – en el curso de la ejecución del Contrato de Servicio – incurriera en violación a este requisito esencial, será causal de caducidad del contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo a favor del concesionario.

Todas estas causales de inhabilitación se extienden a las personas físicas o jurídicas que las integren en su capital, sus órganos de administración y fiscalización.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Artículo 23°: OFERTAS.

No se admitirán presentaciones que no cumplan con los requerimientos exigidos en los Pliegos Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 24°: GARANTÍA DE LA OFERTA.

La garantía deberá realizarse por un monto igual o superior a \$ 350.000 por todo el período de duración del procedimiento del llamado a licitación, en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Póliza de Seguro, con vigencia hasta el cumplimiento del Contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.
- b) Fianza Bancaria, en similares términos que los requeridos en el inciso a).
- c) Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal.
- d) Cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario.

En todos los casos se podrá sustituir la garantía por otra que se ajuste a las previstas en los incisos precedentes.

Artículo 25°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán mantenerse firmes y válidas durante un plazo no menor a 90 días a contar de la fecha de apertura de los sobres de la presente Licitación; después de vencido este plazo se considerará que el Proponente mantiene su Oferta si no la retira expresamente. El Proponente que desistiere de su Oferta dentro de los plazos de mantenimiento previstos, o una vez que el Municipio haya efectuado y notificado la correspondiente adjudicación perderá irremisiblemente la Garantía de la Oferta.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

El Municipio, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, podrá ampliar el plazo de mantenimiento de oferta.

Artículo 26°: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas serán presentadas, en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones sito en Avda. Argentina y Roca, 3º piso de la ciudad de Neuquén, en un único sobre o paquete (en adelante denominado "Sobre Oferta") y se admitirán hasta el día y hora establecidos para el acto en las publicaciones del llamado a licitación, consignándose claramente en el sobre los siguientes datos:

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN LICITACIÓN PÚBLICA N°/2005-
"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMPONENTES, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES Y ABONOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN PARA ÓMNIBUS POR MEDIO DE TARJETAS MAGNETICAS DESCARTABLES O RECARGABLES, O SISTEMA COMBINADO DE MONEDERO Y TARJETAS MAGNETICAS DESCARTABLES O RECARGABLES. (SEGÚN SUB - ANEXO II)
Apertura:/...../..... en la Dirección de Compras y Contrataciones del Palacio Municipal, calle Avda. Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina.

El rótulo exterior no podrá contener ninguna referencia que identifique al oferente. El sobre de oferta contendrá en su interior únicamente lo siguiente:

- × Sobre A y
- × Sobre B

Ambos perfectamente cerrados. El sobre oferta no incluirá ningún papel o documento suelto sino solamente el Sobre A y el Sobre B.

Cada uno de los sobres A y B a su vez llevarán un rótulo exterior idéntico al ya referido rótulo del sobre oferta con el único agregado, según el caso, que diga: Sobre "A" o Sobre "B" respectivamente y la identificación precisa del oferente.

Tanto el Sobre de Oferta como los restantes sobres A y B que se presenten serán en papel opaco que impida ver su contenido y deberán estar perfectamente cerrados y con la firma del representante en los bordes del cierre.

El Municipio asignará a cada sobre de oferta un número correlativo de acuerdo al orden de su recepción.


Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén
DR. ENZO WALTER TRUCOSO
SECRETARIO DEL CONCEJO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 27°: **CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

El sobre deberá contener la siguiente documentación sin perjuicio de lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas:

1.- SOBRE A:

Todos los documentos que se incluyan en el Sobre A en todas y cada una de sus hojas deberán estar foliados en orden creciente y correlativo firmados en cada foja por el representante con firma hológrafa y con su sello aclaratorio, quien dejará salvadas con su firma y sello todo enmienda, interlineado o raspadura que contuvieran los documentos incluidos realizadas con tinta indeleble.

El sobre A deberá contener:

- 1.1. Solicitud de admisión, firmada por el oferente o su representante legal u apoderado (según sub - anexo I)
- 1.2. Original de los Pliegos Generales y Particulares, Circulares emitidas firmadas en todas sus fojas, foliado y sellados en todas sus hojas por el representante legal u apoderado y su firma certificada ante escribano público y legalizada ante el Colegio de Escribanos, como prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que rigen el presente proceso licitatorio.
- 1.3. Recibo de adquisición de los Pliegos, otorgado por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria o Casa del Neuquén.
- 1.4. Garantía de la Oferta, según lo establecido en el artículo 24.
- 1.5. Documentos que acrediten la personería del representante de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 16.
- 1.6. Copia certificada por Escribano Público Nacional del Contrato Social y Estatutos actualizados con constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio o Inspección General de Justicia. En el caso de cooperativas deberán acreditar su inscripción en el organismo de su jurisdicción, según legislación vigente.
- 1.7. Contrato de Unión Transitoria de Empresas (UTE), si ésta fuera la forma jurídica elegida por los Oferentes, con unificación de la representación, compromiso expícito de responsabilidad solidaria e ilimitada entre los partícipes, además de los restantes requisitos establecidos por la Ley 19.550. Deberá además agregarse copia certificada del acta del órgano de dirección y administración de cada integrante de la UTE en la que conste la autorización especial conferida para suscribir el precitado contrato de UTE. No se exigirá cumplimiento del requisito registral mientras no se produjera la adjudicación definitiva de la licitación.
- 1.8. Documentación sobre la integración societaria solicitada en el artículo N° 17.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 1.9. Para las empresas unipersonales, copia de la matrícula de comerciante debidamente inscrita en el Registra Público de Comercio.
- 1.10. Declaración expresa de sometimiento de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta Licitación Pública, su adjudicación y ejecución del contrato, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.
- 1.11. Cumplimiento de los antecedentes exigidos de acuerdo con el artículo 19, lo que deberá acreditarse en forma fehaciente mediante documentación que deberá incluirse en la oferta. Este requisito de documentar los antecedentes no podrá suplirse indicando simplemente las referencias o delegando en el Municipio la colección de las mismas, sin perjuicio del derecho que le asiste de realizar cuantas comprobaciones considere necesario.
- 1.12. Autorización expresa al Concedente para recabar informes a entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta y antecedentes.
- 1.13. Constancia de Inscripción en los organismos impositivos y previsionales, del ámbito nacional y provincial.
- 1.14. Certificado Fiscal para contratar Nacional.
- 1.15. Certificado de Cumplimiento Fiscal Provincial y Municipal.
- 1.16. Presentar ejemplares de los estados contables (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y notas respectivas) del último ejercicio cerrado y vencido a la fecha de la presentación de la oferta y Ventas Netas y Capital de Trabajo proyectados de corresponder, según lo previsto en el Artículo 18º del presente Pliego.
Si se constituyen exclusivamente para presentarse como oferentes ante esta licitación, adjuntarán un detalle en carácter de DDJJ de los bienes y situación patrimonial a la fecha de la presentación.

En caso de tratarse de una empresa extranjera, deberá presentar una certificación con requisitos equivalentes a los mencionados precedentemente, emitida por el Estado de origen de dicha empresa.

2.- SOBRE B

2.1 PROPUESTA TECNICA:

La propuesta debe contener, conforme a lo previsto en las especificaciones técnicas referidas a:

1. Memoria descriptiva general del sistema de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos, propuesto, compuesto por los sistemas de clearing, información y comercialización.

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

2. Memoria descriptiva particular de los sistemas de clearing, información y comercialización, detallando personal, equipamiento, vehículos de apoyo e infraestructura necesaria para la prestación de la concesión.
3. Tipo de tecnología empleada para cada uno de los componentes del sistema y características del funcionamiento de los sistemas propuestos.
4. El listado completo de la infraestructura física, inmuebles, muebles, programas, equipos y maquinarias fijas y móviles necesarias para la prestación del servicios con el detalle de:
 - Los trabajos de Instalaciones y Montaje de equipos fijos y móviles y todo otro trabajo que corresponda.
 - La adecuación de infraestructura para la implantación del Sistema.
 - Las características técnicas funcionales y plan de mantenimiento del equipo fijo y móvil ofrecido para realizar la prestación del servicio.
 - El organigrama funcional previsto para la ejecución de los trabajos.
5. Memoria descriptiva pormenorizada de la operatoria propuesta para el sistema de cobro y acreditación del dinero proveniente y de los viajes consumidos, explicitando la forma en que se realizarán los pagos a las empresas transportistas, las retenciones en concepto de tasas e impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales que correspondieran y la comisión del concesionario por sus servicios propiamente dichos. El concesionario deberá acordar con una entidad bancaria el sistema de créditos y débitos que aseguren la agilidad de la operatoria.
6. Plan de comercialización de tarjetas descartables o recargables y/o similares:
 - La propuesta deberá contener varias formas de distribución de las tarjetas (directa, a través de sub – contrato, locales propios, máquinas expendedoras, etc)
 - Se podrá tener en cuenta en la propuesta más de una manera de comercialización:
 - i. Que la concesionaria cargue las tarjetas con importes a pedido del usuario o montos fijos, con almacenamiento de datos en forma simultánea a disposición del concedente.
 - ii. Alguna forma alternativa distinta o complementaria de las expuestas.
7. Detalle de la cantidad, tipo y ubicación de los puntos de recarga o venta de tarjetas descartables o recargables y/o similar, expresado en croquis o planos, indicando frecuencias de distribución por sectores, horarios de atención, con la descripción técnica y operativa, de corresponder, debiendo contemplar un mínimo de:
 - 15 bocas de recarga
 - 300 puestos de venta
 - 10 máquinas expendedoras automáticas

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 6 puestos (uno por zona) para recambio de tarjetas, expendio de abonos (franquicias), atención de denuncias o consultas.
8. Propuesta sobre los porcentajes de ganancias de distribuidores y/o revendedores.
 9. Plan de capacitación para el uso del sistema ofrecido del personal del poder concedente, de las empresas de transporte, cadena de distribución, venta y bancaria sobre los aspectos inherentes al funcionamiento del sistema.
 10. Plan de difusión a los usuarios y concesionarios del transporte por un plazo de 90 (noventa) días, a partir de los 5 días de suscripto el contrato de Concesión.
 11. Tipo y material de las tarjetas, según corresponda a la propuesta.
 12. Procedimiento para salvar los errores de los sistemas de información, clearing y aquellos que perjudiquen al usuario.

Respecto a los equipos, programas, y maquinarias fijos y móviles a disponer para la prestación de los servicios, se deberá indicar si los elementos serán de propiedad del oferente o en su caso el sistema por el cual se asegurará la disponibilidad de los mismos, indicando en todos los casos el programa de provisión, instalación y puesta en servicio. En el supuesto que los referidos bienes no fuesen de propiedad del oferente, deberá acompañar manifestación formal de sus propietarios comprometiendo -para el caso de adjudicarse la contratación- la afectación de los mismos al servicio en todos los términos y condiciones previstos en estos pliegos que declaran conocer.

Cuando la propuesta incluya la instalación de la infraestructura en inmuebles arrendados, deberá acreditarse el compromiso de arrendamiento o contrato de locación, el que podrá estar condicionado a que el oferente resulte adjudicatario

Tales formas de acreditación de la disponibilidad de los inmuebles para asentar la infraestructura no son limitativas, pudiendo el oferente acreditar tal circunstancia por otro medio fehaciente.

Ya sea que en la propuesta se ofrezcan inmuebles propios o alquilados para la instalación de infraestructura se deberá presentar la correspondiente factibilidad municipal para su instalación.

Declaración jurada de bienes indicando su naturaleza y características, ubicación, inscripciones Si la empresa oferente cotiza en Bolsa deberá especificar lugar donde cotiza, valor nominal de las acciones y valor de cotización al quinto día hábil anterior al de la presentación.

2.2 PROPUESTA ECONOMICA:

Deberá formularse cotizando una propuesta económica que considere ingresos, gastos, impuestos provinciales y nacionales, tasas municipales y beneficios del servicio del que trata esta concesión.

Los cálculos realizados deberán presentarse en copia impresa y en soporte magnético en planilla Excel.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

2.2.1 PROPUESTA ECONOMICA:

La propuesta económica deberá presentarse sobre un porcentaje (IVA incluido) de los ingresos totales del sistema de transporte para la empresa concesionaria de transporte. Al solo efecto del cálculo podrá tomarse como base un valor de recaudación anual de la empresa concesionaria de transporte de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$18.800.000) anuales (IVA incluido, mes de mayo 2005) . De ningún modo el Poder Concedente asegura a los futuros concesionarios este nivel de recaudación.

El oferente deberá indicar en su oferta la proyección porcentual tarifaria, en defecto, ante un incremento del parque automotor. Es decir, que descuento en el porcentaje ofrece por cada incremento de unidades en dicho parque.

2.2.2 METODOLOGÍA DE COSTOS:

El oferente deberá incluir planillas de cálculo que expliciten detalladamente la formación de los costos del sistema propuesto.

Todos los costos resultantes de la instalación del sistema serán costeados íntegramente por el concesionario.

Se entenderán por costos para la instalación del sistema, todo lo relativo a costos emergentes para el equipamiento, provisión, distribución mayorista y mantenimiento del sistema general, así como la reparación del equipamiento y todo otro aspecto relacionado con la normal prestación del servicio.

En los mismos deberá incluirse los porcentajes de ganancias de distribuidores y/o revendedores y el canon que se pagará al municipio.

2.2.3 ESTADO DE RESULTADOS:

Proyectados por año aniversario por todo el plazo del Contrato de Servicios. Deberá ser confeccionado con el criterio de lo devengado y a partir de la estructura de planillas complementarias de costos y precios.

2.2.4 FLUJOS DE FONDOS:

Proyectado del servicio por año aniversario por todo el plazo del Contrato de Servicios, indicando, recuperación de la inversión en equipos, costos financieros, gastos generales y de explotación, beneficios. Se confeccionará con el criterio de lo percibido (ingresos y egresos de efectivo) y será consistente con el estado de resultados considerando las diferencias entre devengado y percibido.

2.2.5 INVERSIONES:

Factibilidad económica y financiera de la propuesta con un plan de inversiones y fuentes de financiación para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante la concesión, plazo de amortización de los bienes discriminados por ítem.

- Provisión de los equipos móviles y fijos, rodados, materiales y repuestos que garanticen la normal prestación del Servicio durante el plazo de la Concesión o la vida útil de los componentes o su reemplazo total por obsolescencia tecnológica.
- Provisión de material para la confección de las tarjetas y ticket, si estuviere previsto, durante el tiempo de la contratación

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- Software aplicados al sistema.
- Inmuebles en caso que sean propios.
- Todo otro ítem de este rubro contemplado en la propuesta.

Grado y forma de participación de la industria nacional.

En caso de existir aportes de capitales extranjeros deberá aclarar origen y condiciones de su participación.

Con la propuesta económica deberá acompañarse la documentación verificable sobre las fuentes de financiación y magnitud de los recursos con que contará el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, durante el período de Concesión.

Deberán cumplimentarse, en cuanto no estén comprendidos en los incisos precedentes, todos los requerimientos establecidos en los Anexos al Pliego y en el Pliego de Condiciones particulares.

El oferente podrá realizar ofertas alternativas.

Artículo 28°: DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Serán causales de rechazo automático la falta de la siguiente documentación:

- a) La falta de entrega del sobre B con la propuesta técnica y o la oferta económica
- b) La falta de garantía de mantenimiento de oferta en los términos establecidos en el presente Pliego
- c) La falta de la firma del, o de los proponentes, en la totalidad de documentación y Pliegos.
- d) La falta del recibo de adquisición del Pliego

1. Sobre A “Antecedentes”

Con posterioridad las únicas causas por las que el Municipio podrán desestimarlas son:

1. Por toda enmienda o raspadura no salvada al pie de la página y debidamente firmada y sellada por el Representante
2. Por apartarse de las disposiciones, condiciones y requisitos que rigen el presente trámite licitatorio
3. Por que el Sobre “A” incluyera información o documentación correspondiente al Sobre “B”
4. Porque se compruebe que una misma persona física o jurídica aparece en forma directa o indirecta en dos (2) o más ofertas, o que existen acuerdos entre dos (2) o más oferentes. Quienes incurran en alguna de estas situaciones perderán la garantía de oferta y serán pasibles de las sanciones que correspondan.
5. Porque se aparten del Pliego o sean condicionales, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes.
6. Porque requieran garantías y/o aportes financieros estatales.
7. Garantía insuficiente que no sea subsanada antes del dictamen de la Comisión de Preadjudicación que declare la admisibilidad o rechazo de cada una de las propuestas presentadas y en el término que establezca dicha comisión .

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

El concepto de garantía insuficiente es solamente aplicable al monto y no a la forma de constitución de la misma.-

8. Falta de la demás documentación solicitada en el Artículo 27. del presente Pliego General y que no fuera presentada en su oportunidad como así también, toda otra documentación solicitada posteriormente por la Comisión de preadjudicación y que transcurrido el plazo otorgado el oferente no la hubiera presentado o lo hiciera en forma incompleta y/o insuficiente.
9. Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del padrón de proveedores.
10. Las presentadas por sociedades cuyos integrantes o miembros del directorio hayan sido excluidos o suspendidos del padrón de proveedores en forma individual o hayan integrado o sido miembros del directorio de sociedades sancionadas.
11. Los balances presentados tengan informe del Auditor o de la sindicatura de tipo "adverso" o con "abstención de opinión".

Los defectos, carencias formales o errores evidentes, cuya corrección posterior no altere el contenido de la oferta o el tratamiento igualitario de los Oferentes, ocasionarán la desestimación de la oferta si no son satisfactoriamente subsanados mediante presentación por escrito del interesado dentro de los 5 días hábiles a partir de la notificación por parte de la Comisión.

La admisión inicial de una Oferta no será obstáculo para su posterior rechazo si se constataran luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar las Ofertas sin que por ello de derecho alguno a favor de los Oferentes cuyas ofertas se rechazan.

2. Sobre "B" Propuesta Técnica - Oferta Económica.

Las únicas causas por las que se podrá desestimar serán:

- a) Falta de firma del o los proponentes en la planilla de ofertas.-
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvadas por el oferente.-
- c) Por apartarse de lo estipulado en las cláusulas Generales y Particulares que rigen el presente acto licitatorio.
- d) Cuando se advierta un notable desfasaje entre las cifras consignadas en los costos que vuelvan irrealizable el servicio licitado.-

Artículo 29°: COMISION DE PREADJUDICACIÓN:

La Secretaria de Servicios Públicos y Gestión Ambiental mediante Resolución, designará la comisión de preadjudicación.

Artículo 30°: PARIDAD EN LAS OFERTAS:

Serán consideradas ofertas iguales a los fines de este llamado, aquellas que, analizadas en función de los criterios sustentados no se diferencien en precio y calidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración tendrá también en cuenta para determinar que dos o mas ofertas resultan igualmente convenientes y en paridad de condiciones para llamar a mejora de ofertas, las cotizaciones de empresas, profesionales y técnicos neuquinos que ofrezcan precios con una

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

diferencia que no supere en más de un 5% a la propuesta de menor monto, cuando esta sea de un oferente no neuquino. La solicitud de mejora de oferta se realizará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de apertura de ofertas para que, por única vez, y dentro de un plazo de dos (2) días, puedan igualar la mejor oferta, en cuyo caso se adjudicará a la empresa neuquina. Si la invitación a mejorar ofertas comprendiera a más de un oferente y, como consecuencia de ello, mas de uno optara por igualar a la menor oferta, la contratación se resolverá, de entre ellos, a favor de aquel cuya oferta original haya sido la más próxima a la que se está igualando.

El los casos en que la igualdad sea entre oferentes neuquinos o entre oferentes no neuquinos se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Cuando la igualdad en el renglón no supere el monto de contratación directa, se preadjudicará por sorteo, tal procedimiento quedará registrado en el acta de preadjudicación

Caso contrario serán llamados los proponentes a mejorar el precio por escrito, en la fecha y hora que se establezca.

A los fines de la aplicación del presente artículo se considerará empresa neuquina toda aquella que se encuentra inscripta, a la fecha de la apertura en el Registro de Beneficiarios del Programa de Apoyo a la actividad de las PYMES NEUQUINAS, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1134/02 y sus modificatorias.

Artículo 31°: ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS Y PROCEDIMIENTO POSTERIOR

1. Apertura de las Ofertas

El acto de apertura se llevará a cabo el día _____ horas en la Dirección de Compras y Contrataciones, 3º) Piso del Palacio Municipal, calle Avda. Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina.

Los funcionarios que tengan a su cargo el Acto de Apertura de las propuestas procederán a abrirlas en el orden de recepción de las mismas. Por cada oferente se depositará el SOBRE "B" en una urna preparada al efecto, procediéndose a la apertura del SOBRE "A", labrándose un acta donde se dejará constancia del número de recibo de adquisición del pliego, tipo de garantía de oferta y cantidad de fojas del original según foliatura del oferente.

Luego de abierto el SOBRE "A", se dará vista a todos los oferentes de la documentación presentada, pudiendo los oferentes realizar las observaciones que creyeren procedentes. Las observaciones deberán ser claras y concisas y solamente podrán estar referidas al acta de apertura, cuando se considere que los datos estipulados no se encuentren transcritos convenientemente.-

A continuación se procederá a cerrar y sellar la urna donde se depositaron todos los SOBRE "B", invitándose a los presentes firmar la faja de seguridad que se le coloque y donde conste número de licitación, fecha y hora de apertura, guardándose hasta la fecha que se determine para la apertura del SOBRE "B".

Dejándose constancia de todo lo actuado en el acta, esta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los oferentes asistentes.-

2. Vista e impugnaciones de la documentación del sobre "A" :

Los oferentes podrán tomar vista de todos los sobres "A", y presentar las observaciones e impugnaciones a cualquiera de las demás propuestas dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura. A tal

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

efecto el duplicado del SOBRE "A" de todas las ofertas, quedará a disposición de los oferentes por tal período en la Dirección General de Administración.-

En todos los casos los oferentes que pretendan impugnar las ofertas, deberán depositar en la Tesorería Municipal, sita en la Planta Baja del Palacio Municipal, la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por cada escrito de impugnación (uno por cada empresa a impugnar) en concepto de "GARANTIA DE IMPUGNACION" que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable, en caso contrario dicha suma se imputará a Rentas Generales de la Municipalidad de Neuquén.-

3. Evaluación del sobre "A":

Finalizado el plazo establecido anteriormente, la documentación se girará a la Comisión de Preadjudicación, designada por Decreto del Órgano Ejecutivo, quien se abocará a su estudio.-

En los casos que consideren pertinente la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información ampliatoria a la documentación presentada en su oferta, como así también, exigirles el cumplimiento de algún requisito no esencial, lo que deberá ser evacuado dentro de los tres (3) días corridos a su notificación. Vencido dicho plazo y el oferente no cumpliera con lo solicitado o lo hiciera en forma incompleta la Comisión de Preadjudicación podrá sugerir rechazar la propuesta.

Toda información requerida a los oferentes será presentada por éste con carácter de declaración jurada. La Municipalidad podrá disponer en cualquier tiempo la realización de inspecciones y auditorias con el objeto de confirmar su veracidad. Toda falsedad comprobada descalificará al oferente en cuestión, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la falta cometida.

Las aclaraciones que se presenten no podrán variar el contenido de la propuesta. La Comisión considerará aptos para proseguir el proceso licitatorio a aquellos oferentes cuya documentación acredite suficiente capacidad técnica y financiera para acometer los servicios licitados.

La Comisión contará con la asistencia de los consultores técnicos necesarios para evaluar aspectos específicos de las ofertas.

La Comisión de Preadjudicación estudiará todas las ofertas emitiendo un informe de lo actuado debidamente fundado, expidiéndose formalmente sobre las impugnaciones si las hubiera y sobre la admisibilidad o rechazo de cada una de las propuestas presentadas.

El Dictamen de la Comisión de preadjudicación acompañado de todos los antecedentes y documentación relacionada, será enviado a la Contaduría Municipal, Dirección de Auditoría, quien deberá realizar un informe de lo actuado.-

Los Dictámenes de la Comisión de preadjudicación y Contaduría Municipal no obligan al Órgano Ejecutivo, ni crean derecho alguno a favor del oferente al que se le ha declarado la admisibilidad de su propuesta en esa instancia.-

4. Resolución de admisibilidad y/o rechazo de ofertas:

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Con lo actuado hasta ese momento, el Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, dictará una Resolución por la que se expedirá formalmente sobre las impugnaciones si las hubiera y declarará la admisibilidad o rechazo de cada una de las propuestas presentadas, fijando además, la fecha y hora de apertura del SOBRE "B".

La Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana notificará a la totalidad de los oferentes del contenido de la Resolución del Secretario sobre la admisibilidad o rechazo de las propuestas y la fecha y hora de la apertura del SOBRE "B".-

Aquellos oferentes que se consideren incorrectamente excluidos quedarán facultados para interponer recurso administrativo de la medida adoptada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación. No podrá ser recurrida la decisión adoptada respecto a la admisibilidad de otros oferentes.-

El Órgano Ejecutivo Municipal resolverá si acepta el recurso administrativo de aquel oferente no admitido. En tal caso, declarará admisible la oferta o rechazará dicho recurso ordenando la devolución del SOBRE "B" a partir de la apertura de los sobres con la propuesta.-

5. Apertura del sobre "B"

El día y hora estipulado, se abrirán los SOBRES "B".

En ese acto se informará sobre la Resolución de admisibilidad y/o rechazo de las propuestas, como así también de las ofertas que han presentado recurso administrativo de admisibilidad y su resultado. Acto seguido se abrirá la urna previamente haber constatado la inalterabilidad de la faja de seguridad firmada por los oferentes en su oportunidad y se procederá a abrir el SOBRE "B" a todas las propuestas aceptadas devolviéndose dicho sobre sin abrir a los oferentes cuyas propuestas no resultaron admisibles. En caso que estos últimos oferentes no se encontraran presentes, los sobres se depositarán nuevamente en la urna por el término de treinta (30) días corridos, quedando a disposición de los mismos. Cumplido dicho plazo se procederá a la destrucción de dichos sobres sin verificar su contenido, labrándose un acta para su constancia.-

En el acta de apertura del SOBRE "B" se consignará el número de sobre asignado durante la apertura del SOBRE "A", nombre del oferente, monto de la propuesta y cantidad de fojas incluidas en el sobre.-

Luego de abierto el SOBRE "B", se dará vista a todos los oferentes de la documentación presentada, pudiendo los oferentes realizar las observaciones que creyeren procedentes. Las observaciones deberán ser claras y concisas y solamente podrán estar referidas al acta de apertura, cuando se considere que los datos estipulados no se encuentren transcritos convenientemente.-

Dejándose constancia de todo lo actuado en el acta, esta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los oferentes asistentes.-

6. Vista e impugnaciones de la documentación del sobre "B" :

Todos los oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas admisibles podrán impugnar a cualquiera de las demás propuestas dentro del término de cinco (5)

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del sobre "B". A tal efecto el duplicado del SOBRE "B" de todas las ofertas, quedará a disposición de los oferentes por tal período en la Dirección General de Administración.-

En todos los casos los oferentes que pretendan impugnar las ofertas, deberán depositar en la Tesorería Municipal, sita en la Planta Baja del Palacio Municipal, la suma de pesos de cinco mil (\$ 5.000) por cada escrito de impugnación (un escrito por cada firma que desee impugnar) en concepto de "GARANTIA DE IMPUGNACION" que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable, en caso contrario dicha suma se imputará a Rentas Generales de la Municipalidad de Neuquén.-

7. Evaluación del sobre "B":

Finalizado el plazo establecido anteriormente, la documentación se girará nuevamente a la Comisión de Preadjudicación.-

En los casos que consideren pertinente la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información ampliatoria, que deberán ser evacuadas dentro de los tres (3) días corridos a su notificación. Vencido dicho plazo y el oferente no cumpliera con lo solicitado o lo hiciera en forma incompleta la Comisión de Preadjudicación podrá sugerir rechazar la propuesta.

La Comisión de Preadjudicación estudiará todas las ofertas emitiendo un informe de lo actuado debidamente fundado, expidiéndose formalmente sobre las impugnaciones si las hubiera y preadjudicando la oferta más conveniente a exclusivo juicio del Municipio, orientándose a tal fin con la metodología prevista en el sub anexo II del presente Pliego.

El Dictamen de la Comisión de preadjudicación acompañado de todos los antecedentes y documentación relacionada, será enviado a la Contaduría Municipal, Dirección de Auditoría, quien deberá realizar un informe de lo actuado.-

Los Dictámenes de la Comisión de preadjudicación y Contaduría Municipal no obligan al Órgano Ejecutivo, ni crean derecho alguno a favor del oferente al que se le ha declarado la admisibilidad de su propuesta en esa instancia.-

La concurrencia o preselección de un solo oferente, no será obstáculo para la prosecución del trámite de licitación, si a juicio de la Municipalidad el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta. La adjudicación de los servicios se realizará en forma global por la totalidad de los servicios licitados, a un solo oferente.

8. Resolución de adjudicación

Con lo actuado hasta ese momento, las Secretarías de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, dictarán una Resolución Conjunta sujeta a la aprobación del Concejo Deliberante adjudicando a la oferta más conveniente a los intereses municipales o declarando desierto el proceso licitatorio.

Posterior a la intervención del Concejo Deliberante, la Dirección de Compras y Contrataciones de la secretaria de Economía, Obras Publicas y Gestión urbana notificará a la totalidad de los oferentes del contenido de la Resolución Conjunta.

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
CAPÍTULO IV
DE LA CONCESIÓN

Artículo 32°: DEL CONCESIONARIO:

1. Quien hubiere efectuado la Oferta que los Poderes Ejecutivo y Deliberante declaren ADJUDICADA, revestirá a partir de la notificación de tal circunstancia, el carácter de "ADJUDICATARIO", debiendo presentar en el término de 8 (ocho) días de notificada la adjudicación:

a) Constancia de haber cumplido con la garantía de la Concesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total los ingresos del sistema de transporte urbano mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquen del año calendario anterior. La misma será renovable en forma anual.

Podrá efectivizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- * Póliza de Seguro, con vigencia hasta el cumplimiento del Contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.
- * Fianza Bancaria, en similares términos que los requeridos en el inciso a).
- * Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal.
- * Cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario.

En todos los casos se podrá sustituir la garantía por otra que se ajuste a las previstas en los incisos precedentes.-

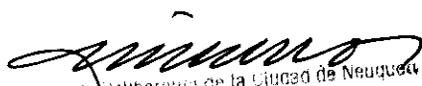
b) Constancias de disponibilidad de los bienes muebles registrables y no registrables, equipos y los inmuebles destinados al asentamiento de la infraestructura necesaria.

2. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario no cumplimentara lo dispuesto por el artículo anterior dentro de los ocho (8) días a contar desde la notificación que el Poder Concedente hiciera en tal sentido, se dejará la adjudicación sin efecto por culpa del adjudicatario, quien perderá la Garantía de Oferta. En este caso, la licitación podrá ser adjudicada al oferente que siga en el orden de prioridades.

Artículo 33°: TERMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo N° 32 el adjudicatario será citado a efectos de firmar el contrato respectivo dentro de los DIEZ (10) DÍAS DE NOTIFICADO. Antes del vencimiento de este plazo, el adjudicatario podrá solicitar al Poder Concedente su ampliación, la que, mediante causas justificadas, podrá ser concedida por un plazo no mayor de CINCO (5) días. Vencido el plazo original y en su caso la prórroga, podrá dejarse sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario de la garantía de la oferta. En tal caso, la licitación podrá ser adjudicada al oferente que siga en el orden de Prioridades.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. RICARDO MARTÍNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 34°: FORMALIDADES DEL CONTRATO.

El concesionario está obligado a formalizar el contrato de concesión de servicio, en la que participa como parte contratante el titular del Poder Ejecutivo.
El sellado de ley del contrato estará a cargo del concesionario en un cincuenta por ciento (50).

El contrato deberá ser aprobado por Decreto.

Artículo 35°: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE LA OFERTA.

Una vez celebrado el Contrato, será devuelta la garantía de la oferta, constituida en virtud de lo establecido en el artículo N° 24 al concesionario y a los restantes concurrentes que no fueron favorecidos en la adjudicación, sin interés financiero alguno. Una copia certificada de las Garantías devueltas será incorporada al Expediente licitatorio con su correspondiente constancia de recepción.

Artículo 36°: INICIACION DEL SERVICIO.

A partir de la firma del Contrato el adjudicatario deberá ejecutar el plan de implementación de las obras y provisiones para el comienzo de la prestación del servicio, e informar al concedente sobre su evolución, quien a su vez, está facultado a verificarla. La PUESTA EN MARCHA del sistema no podrá exceder los 30 días corridos contados a partir de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato. El incumplimiento de esta obligación involucra la caducidad de la Concesión con la pérdida de la garantía de la misma, fijada por el artículo 32, inciso a) de este Pliego, inhabilitación por CINCO (5) años a los responsables para participar en licitaciones, quedando sujeto al pago de los daños y perjuicios que su actitud ocasionare por los montos que en su momento se estipule en la demanda correspondiente. En este caso la concesión podrá ser otorgada al que por orden de mérito le corresponda, si mantuviere vigente la oferta.

Artículo 37°: PUBLICIDAD PREVIA.

Sin perjuicio de la publicidad que hiciere el Poder Concedente sobre la fecha que fije para la iniciación de los servicios, el concesionario deberá publicar con no menos de QUINCE (15) días de antelación a tal fecha y en no menos de DOS (2) oportunidades, avisos en dos de los diarios de mayor circulación en la Provincia, en los que dará cuenta del día de iniciación del servicio; del tipo de tecnología utilizada; ubicación geográfica de las bocas de expendio de tarjetas y abonos descartables o recargables, además de otros datos que el Poder Concedente considere conveniente difundir. Los avisos publicados en los diarios serán de una dimensión no menor de DOS (2) columnas por VEINTE (20) centímetros.

Artículo 38°: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes laborales, previsionales e impositivas, convenios colectivos de trabajo vigentes, como así también con toda otra disposición que pudiera ser de aplicación a los trabajos que desarrolle.

Deberá mantener al día el pago de los impuestos, de los salarios del personal empleado (cualquiera sea su nivel o jerarquía), abonar íntegramente los

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

honorarios, salarios y jornales estipulados, ingresando los aportes previsionales y demás cargas sociales que correspondan. Asimismo deberá cumplimentar las reglamentaciones y pagos de aranceles que para la actividad desarrollada pueda corresponder, de acuerdo a la legislación vigente.

El Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado por la Ley Nacional N° 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario; también en todo lo referente a riesgo laboral, según Ley N° 24.557. Será responsabilidad del Concesionario el pago de multas, recargos, intereses, etc., originados por infracciones a las leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos y demás normas vigentes, por las que fuera responsable como consecuencia de su condición de Concesionario y de empleador. La Autoridad de aplicación se reserva la facultad de descontar de cualquier pago que deba realizar al concesionario, el importe de las multas, recargos, intereses, etc., firmes y ejecutorias, que sean consecuencia de su condición de concesionario.

Artículo 39°: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contrato no podrá ser cedido o transferido, ni total ni parcialmente, por el Concesionario sin consentimiento expreso del Concedente; y si el Concesionario fuera una sociedad tampoco podrá ceder total o parcialmente el capital social sin el previo consentimiento del Concedente.

Artículo 40°: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato por la ejecución de las obras para las instalaciones fijas y la provisión de los materiales, deberá cumplirse ajustándose a los plazos y calidades que figuren en la propuesta y que hayan sido definidos y aceptados por el Poder Concedente. El Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y a las instrucciones que imparta el Poder Concedente, obligándose a:

- a) Contar con un Representante Técnico debidamente autorizado para la prestación de servicios y con facultades de obligarlo en la relación con el Concedente, en lo relativo a la ejecución del servicio.
- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización del Concedente, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio. En este caso, deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- c) Responder civilmente conforme las disposiciones del Código Civil.
- d) Producir dentro de las 24 (veinticuatro) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por el Concedente como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios. A pedido del Concesionario, este plazo podrá ser ampliado a 48 hs. en casos justificados y excepcionalmente.
- e) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- f) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el Concedente en los depósitos, bocas de ventas, talleres, administración y demás componentes del sistema afectados a la prestación de los servicios; así como someterse a todos los controles que aquéllas realicen, tanto en relación al servicio como al funcionamiento del Concesionario, incluida la contabilidad y demás documentación que consideren necesario.
- g) El Concesionario deberá oblar al poder Concedente un canon mensual equivalente al valor de cincuenta (50) boletos de primera sección vigentes

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

al último día hábil del mes, por cada máquina canceladora y monedero instalados en cada una de las unidades afectadas al Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén. El pago deberá abonarse del primero al veinte del mes siguiente en la Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad de Neuquén. En caso de mora correrán los intereses fijados en la Ordenanza Tarifaria anual correspondiente.

h) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes estatales y/o a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia; por lo que el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

1. Vehículos de apoyo: cobertura de responsabilidad civil sin límites hacia bienes de terceros y/o personas, de cada una de las unidades que presten servicios.

2. Responsabilidad civil: cobertura de responsabilidad civil sin límites por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

3. Responsabilidad por riesgos del trabajo: Cobertura total al personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social.

4. Máquinas, equipos, instrumentos fijos y móviles y edificios: Cobertura por destrucción total contra choque, vuelco, incendio, con adicionales, derrumbe, explosión, inundación, terremoto, tumulto, granizo, tornado, huracán y ciclón, actos de terrorismo o sedición y revolución; robo y hurto total.

En ningún momento del período de Concesión deberá quedar sin la cobertura de los seguros. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Concesionario se obliga a reembolsar al Concedente cualquier suma de dinero que deba abonar a personas físicas o jurídicas como consecuencia de daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la Concesión por personas o bienes del Concesionario o que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por intereses. La contratación de los seguros será condición ineludible para iniciar las prestaciones de los servicios.

En el caso que algún reclamo o demanda por daños ocasionados por el personal del concesionario, se dirigiera contra la Municipalidad y prosperara, el concesionario se obliga a restituir a esta todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de los créditos a su favor o de la garantía de contrato. En este último caso el concesionario deberá reponer dentro de los 5 días de notificado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato o mediante otra acción o forma que el municipio juzgue conveniente.

El concesionario tendrá a su cargo los gastos, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, aportes, costos de energía y todo otro gasto para la explotación del sistema.

Artículo 41°: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

a) Escritas: Las Comunicaciones de cualquier índole que sea necesario efectuar entre el Municipio y el Concesionario serán por escrito a través de "ORDENES DE SERVICIO" y "NOTAS DE PEDIDO" respectivamente, cada una de las partes se compromete a responder a las mismas dentro de un

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas. Se llevarán en libros sellados y foliados por triplicado.

- b) Reuniones de trabajo: A solicitud de algunas de las partes, se realizarán reuniones de trabajo a efectos de coordinar actividades, inspecciones o cualquier otro aspecto relativo a la marcha del presente Contrato. Los resultados de estas reuniones se documentarán a través de actas que deberán ser refrendadas por ambas partes.

Artículo 42°: INFORMACIÓN.

El concesionario deberá suministrar información sobre la explotación del servicio. Mensualmente deberán presentar Declaraciones Juradas de acuerdo a lo que exija la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación podrá establecer planes de cuentas a los cuales los concesionarios deberán ajustar sus sistemas de contabilidad.

Complementariamente a las exigencias legales y/o técnico contables se podrá requerir información analítica conforme a las necesidades de estudios de costos y estadísticas como así también los tipos de formularios a emplear y la periodicidad de la información. La Autoridad de Aplicación podrá realizar controles y auditorias en la gestión, contabilidad y documentación probatoria cuando resulte necesario o conveniente.-

La documentación se presentará en original o fotocopia certificada por escribano público con firma debidamente legalizada.

Anualmente:

Estados Contables, Inventarios, Cuadros, Notas y Anexos, confeccionados de acuerdo con las normas legales y contables vigentes, con dictamen favorable sin salvedades indeterminadas, firmado por Contador Público cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

En los mencionados Estados Contables el Concesionario deberá acreditar un Patrimonio Neto, no inferior al declarado en la oferta adjudicada.

Artículo 43°: INFORMACION A LOS USUARIOS:

Sin perjuicio de lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, el concesionario deberá suministrar información sobre todo lo referente a la prestación de los servicios.-

Dicha información se implementará en las áreas destinadas a la atención del público, en la terminales-controles de las concesionarias de transporte, en las bocas de expendio de pasajes y abonos, en el interior de las unidades y en los paradores que se determinen.

Artículo 44°: VENTA DE ABONOS:

El concesionario deberá habilitar, en el tiempo estipulado, bocas de expendio de abonos en la Terminal de Ómnibus, en la empresa del concesionario del servicio de transporte de pasajeros, según lo establecido por la normativa vigente. La Autoridad de Aplicación podrá determinar otros lugares obligatorios para el expendio de pasajes y de abonos, además de los propuestos por el concesionario.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Los tipos de abonos y sus porcentajes de descuento son los que se detallan a continuación:

TIPO DE ABONO	CARACTERÍSTICAS	COSTOS
Primario	Estudiante que acredite estar cursando el primario en establecimientos con aporte estatal Ordenanza N° 7656, 8791, 9776	Las credenciales y tarjetas que son necesarias para la utilización del abono se encuentran a cargo de los usuarios
Secundario	Quien acredite estar cursando estudios secundarios en establecimientos reconocidos por el estado y con aporte estatal. Ordenanza N° 7656 8791, 9776	Las credenciales y tarjetas que son necesarias para la utilización del abono se encuentran a cargo de los usuarios
Discapacitado (Cantidad de franquicias actual aproximada 3000)	Ordenanza N° 10354	Los costos de las credenciales a cargo de la autoridad de aplicación y tarjetas magnéticas a cargo de la Empresa.
Pases Libres Municipales (Cantidad actual aproximada de pases 200)	Decreto No. 1258/95	Los costos de las credenciales y tarjetas magnéticas a cargo de la autoridad de aplicación.

Pudiendo el Concedente determinar en el futuro otros tipos de abonos y cantidades.

El oferente podrá presentar políticas de comercialización con descuentos.

Artículo 45°: DISTRIBUCIÓN Y RECAUDACIÓN Y PAGO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE.

El concesionario, distribuirá las tarjetas en cada Boca de Expendio.

El concesionario procederá a retirar diariamente lo recaudado en las terminales de las empresas de transporte de pasajeros en concepto de pago en el sistema de monedero si lo hubiere, y de cada centro de expendio en concepto de recaudación por venta o recarga de tarjetas. La comisión correspondiente a las bocas de expendio será abonada por el concesionario-

El concesionario depositará el total de los importes brutos recaudados, esto es sin descuento alguno en una cuenta bancaria denominada FONDO DE TRANSPORTE PUBLICO.

El concesionario procesará diariamente la información emergente de la red de distribución obteniendo los datos consolidados de la recaudación de todo el sistema de recaudación por venta de tarjetas descartables o de carga y recarga de tarjetas recargables y/o recaudación del sistema de monedero, información ésta que servirá de base para la confección de las cuentas corrientes de las empresas de transporte.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

A partir de este proceso el concesionario abonará a las empresas de transporte, dentro de las 24 horas hábiles inmediatas siguientes, el importe resultante de la facturación con los fondos existentes en la cuenta denominada FONDO DE TRANSPORTE PUBLICO, después de haber realizado las correspondientes retenciones en concepto de tasas e impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales que correspondieran, multas y la comisión del concesionario por sus servicios propiamente dichos.

La mora en el pago a efectuarse con los fondos existentes en el FONDO DE TRANSPORTE PUBLICO, por causa imputable al concesionario, devengará un interés diario equivalente a la tasa activa del Banco Provincia del Neuquén SA en concepto de intereses punitivos hasta el momento de la efectiva cancelación de lo adeudado y sin perjuicio de cualquier otra penalidad instituida para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones del concesionario.

La extracción de fondos de la cuenta denominada FONDO DE TRANSPORTE PUBLICO solo será posible con la firma de un representante del concesionario con la fiscalización permanente del poder concedente.

Artículo 46°: COBRO DEL CONCESIONARIO:

El concesionario podrá extraer diariamente de la cuenta denominada FONDO DE TRANSPORTE PUBLICO, el importe equivalente a su retribución, debiendo confeccionar un documento legal que respalde la operación.

Artículo 47°: INTERRUPCION DEL SERVICIO.

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de los servicios, por causa imputable al Concesionario y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulan el caso, el Concedente podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente la infraestructura, equipos fijos y móviles y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

Solamente corresponderá compensar al Concesionario por el uso de los bienes cuando dicho uso exceda de CIENTO OCHENTA (180) días.

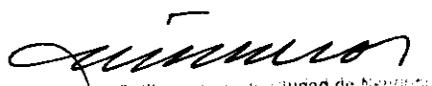
El Concesionario deberá, además, satisfacer los costos y daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Los términos establecidos en el párrafo anterior se computan por días corridos y consecutivos, estando a cargo del Concesionario la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios. Los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables al Concedente.

Artículo 48°: MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El Concesionario tomará todos los recaudos en lo referente a medidas de seguridad para el traslado de la recaudación y de las tarjetas, que será por su exclusiva cuenta y riesgo.

Asimismo el riesgo por el manejo de los fondos provenientes de la recaudación que realiza el Concesionario, como robos, extravíos, defraudación de terceros, etc, serán a cargo de éste último.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Calle San Martín 1088 TROVADOR
C.P. 5500 NEUQUÉN ARGENTINA
TEL: 0229 4421111 FAX: 0229 4421111

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

CAPITULO V
DE LA CONCLUSION DE LA CONCESION

Artículo 49°: DE LAS CAUSALES DE CONCLUSION

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Rescate unilateral del Poder Concedente, fundado en razones de interés público, conforme al Art. 204, inciso 1, de la Constitución Provincial.
- c) Por razones de orden jurídico o de hecho que, a juicio del Concedente, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la Concesión por parte del Concesionario.
- d) Por caducidad dispuesta por el Concedente ante el incumplimiento del Concesionario.
- e) Por rescisión contractual.
- f) Vencimiento de la duración del contrato conforme a lo previsto en estos pliegos

Artículo 50°: CONCLUSION – BIENES APORTADOS

Producida la conclusión de la Concesión por cualquiera de las causas previstas en los incisos b), c), d)

e) y f) del artículo anterior, todos los bienes aportados al sistema por el Concesionario según la propuesta, pasarán a formar parte del Patrimonio del Poder Concedente, en el estado en que se encuentren.

Artículo 51°: DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION

El Poder Concedente podrá disponer la caducidad de la Concesión con pérdida de la garantía, o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, en el Contrato y en las disposiciones legales que regulen el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, en cuanto fuesen aplicables.
- b) Cuando por causas directamente imputables al Concesionario se suspendieren los servicios durante DOS (2) días consecutivos o más de SEIS (6) días alternados por semestre.
- c) Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin consentimiento previo del Concedente o cesión total o parcial del capital social sin consentimiento previo del Concedente.
- d) Por deficiencias graves y reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.
- e) Por quiebra del Concesionario.
- f) Cuando no reintegrare en término el Depósito de garantía de la Concesión, por los montos deducidos por multas aplicadas y no abonadas.
- g) Cuando el Concesionario suprima o modifique, total o parcialmente, los servicios concedidos por el Concedente, sin el consentimiento expreso de ésta.
- h) Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- i) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados al Concedente, adulteración de los registros y toda otra actitud que tenga por efecto

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.

j) Cuando se negare a prestar los servicios en las condiciones establecidas en este Pliego, sin causa justificada.

CAPITULO VI

REGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 52°: UNIDAD ECONOMICA DE VIAJES

Las infracciones cometidas por el Concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor tarifario básico de un pasaje de primera sección (al público)

para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa, que en adelante se denominará "Valor Tarifario Básico" (V.T.B.), y sin perjuicio de la aplicación de caducidad, revocación o extinción de la Concesión en los casos previstos por la normativa aplicable.

Artículo 53°: INFRACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES

a) La transferencia o cesión de los derechos emergentes de la Concesión, o la cesión de capital social, en caso de sociedades, sin previo consentimiento del Concedente, será penada con multa desde 1.000 hasta 3.000 V.T.B.; quedando facultado el Concedente a declarar la caducidad de la Concesión.

b) La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la Concesión del servicio será penada con multa desde 5.000 hasta 10.000 V.T.B.; en caso de reiteración de esta falta podrá declararse la caducidad de la Concesión.

c) La habilitación de viajes por parte del Concesionario violando el sistema de percepción de tarifa establecido, será sancionado con una multa desde 5.000 hasta 10.000 V.T.B.; quedando facultado el Concedente a declarar la caducidad de la Concesión.

d) La falsificación de datos u otros elementos requeridos por el Concedente y/o el órgano de aplicación será penada con multa desde 5.000 hasta 2.000 V.T.B.

e) Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones del Concedente a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multa desde 1.000 hasta 3.000 V.T.B.

e) La no remisión de información o documentación requeridas por el Concedente y/o el órgano de aplicación, o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa desde 1.000 hasta 3.000 V.T.B.

f) La no concurrencia a citaciones emanadas del Concedente será penada con una multa desde 1.000 hasta 3.000 V.T.B.

g) Por incumplimiento en el pago de cualquier tipo de penalidad dentro de los plazo que establezca la Autoridad de Aplicación, será penada con una multa equivalente a una vez el importe de la multa no cancelada en la primera oportunidad y dos veces en la segunda y sucesivas reincidencias.

h) Por incumplimiento del pago del Canon mensual estipulado en este contrato, será sancionado con una multa desde 1.000 a 3.000 V.T.B.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 54°: INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- a) La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa desde 1.000 hasta 3.000 V.T.B, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la Concesión.
- b) La inobservancia por parte del personal de las normas de comportamiento exigidas, será reprimida con multas desde 1.000 hasta 3.000 V.T.B.
- c) La retención, falta de venta o distribución de tarjetas, será penada con multa desde 1.000 hasta 3.000 V.T.B.
- d) El incumplimiento o las irregularidades detectadas en el plan de distribución, tales como: incumplimiento de frecuencia de visitas a Bocas de Expendio; abandono total o parcial, temporario o no de las áreas atendidas; disminución en las cantidades de tarjetas entregadas a las Bocas de Expendio; falta de reemplazo de las Bocas de Expendio que desistieran o se retiraran de la venta de tarjetas, serán penadas con multa desde 1.000 hasta 3.000 V.T.B.

Artículo 55°: INFRACCIONES RELATIVAS A LOS EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES

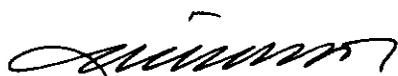
- a) La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la Concesión cuando se trate de equipos para el cobro, expendio o control de tarjetas, o de otros bienes o medios que afecten la normal prestación del servicio, será sancionada con multa desde 1.000 hasta 2.000 V.T.B.
- b) La utilización para otro objetivo distinto a la Concesión de las instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización del Concedente, será sancionada con multa desde 1.000 hasta 2.000 V.T.B.
- c) La demora de más de 12 horas en la reparación o sustitución de partes o equipos, con deficiencias de tipo mecánico, eléctrico y/o electrónico, de los equipos fijos y móviles instalados tanto en las empresas de transporte como en el poder concedente será sancionada con multa desde 500 hasta 1.000 V.T.B., por cada 12 horas que cada equipo permanezca inutilizable por estas causas, siempre que las fallas no sean atribuibles a casos fortuitos o de fuerza mayor. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los equipos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.
- d) Las modificaciones que sin autorización del Concedente se introdujeran en los equipos y alteraren las primitivas características de habilitación, serán sancionadas con multas desde 500 hasta 3.000 V.T.B.
- e) Impedir o entorpecer la inspección técnica de los equipos será sancionada con una multa desde 1.000 hasta 3.000 V.T.B.
- f) La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con una multa desde 500 hasta 1.000 V.T.B.
- g) La inobservancia de las normas de higiene y seguridad de los vehículos de apoyo será sancionada con una multa desde 500 hasta 1.000 V.T.B.

Artículo 56°: INFRACCIONES. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura atendiendo a la importancia del hecho, sus agravantes y atenuantes.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

2. Los casos de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa fijada para la primera infracción, y si se incurriera en la misma falta nuevamente, la multa será duplicada con relación a la última aplicada, y así hasta el doble del monto máximo en cada tipificación.
3. Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda; salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.
4. En el caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije el Concedente, vencido el cual se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.
5. La Autoridad de Aplicación será la Dirección Municipal de Transporte o aquel que expresamente faculte el Concedente.
6. La aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 8060 y sus modificatorias.
7. Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al titular de la Concesión, aún cuando la falta sea imputable directamente a un dependiente de la misma.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. CARLOS MAESTRINI TRONCOSO
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELERANTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

" PROYECTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES Y ABONOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN PARA OMNIBUS POR MEDIO DE TARJETAS MAGNETICAS DESCARTABLES O RECARGABLES, O SISTEMA COMBINADO DE MONEDERO Y TARJETAS DESCARTABLES O RECARGABLES" (SEGUN SUB -ANEXO II) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INTRODUCCION

Dentro del Contexto global de la planificación del sistema de Transporte Urbano de pasajeros, se destaca la forma de pago del boleto como una de las actividades complementarias más importantes, permitiendo este medio la liberación total y definitiva de los conductores de la parte que origina responsabilidad en el "manejo de dinero" y al usuario le permite adquirir por anticipado en forma instantánea el pasaje deseado.

El Expendio y cobro de pasajes, se encuentra compuesto por 3 sistemas que están integrados para su ejecución. Estos sistemas son:

- a) Sistema de Clearing
- b) Sistema de Información
- c) Sistema de Comercialización

Cada sistema requiere de equipamiento y software especial para su funcionamiento e implementación, el cual deberá ser provisto por la Empresa Adjudicataria quedando a su cargo la instalación y mantenimiento del mismo.

DESCRIPCION DE LOS SISTEMAS INTERVINIENTES

a) Sistema de Clearing:

El sistema de clearing inter-actúa con el sistema de información con relación al almacenamiento de los dispositivos canceladores y con el sistema de comercialización en la identificación de las tarjetas que se encuentran en circulación y la validación de las mismas.

Con motivo de garantizar la convivencia entre los sistemas el sistema de Clearing deberá estar integrado básicamente por el siguiente equipamiento y software, manteniendo las especificaciones técnicas que se detallan:

- Detalle del Equipamiento:

- 1) Validadoras o Dispositivos de Cancelación: con unidad de control para el conductor, con unidad de memoria no volátil (en cada unidad afectada al servicio), contar con más de un 15% de unidades de reserva. El equipamiento deberá permitir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) El modelo cancelador deberá ser de construcción sólida, tal que responda eficientemente, a las condiciones de uso a que estará sometido; vibraciones grandes, variaciones de temperaturas, polvo ambiental, humedad, mal trato, fraude, etc.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Debe ser de dimensiones reducidas y montaje accesible al chofer para su operación y control, al usuario para la inserción de la tarjeta y/o monedas.
- c) Deberá indicar al pasajero por medio de un display, sección y ramal en que se encuentra el importe del viaje al momento que se emita el boleto y saldo restante de la tarjeta.
- d) Informará al usuario la posibilidad de un nuevo viaje por importe almacenado en la tarjeta magnética.
- e) El dispositivo cancelador deberá poder registrar y marcar las tarjetas magnéticas que presenten algún tipo de fallas, permitirá descontar el pasaje, al momento de detectar el error, almacenar el registro como tarjeta defectuosa y marcar la misma para que el usuario tome conocimiento.
- f) El dispositivo cancelador contara con un teclado totalmente protegido del polvo y líquidos con las siguientes teclas como mínimo:
 - 1) Secciones.
 - 2) Sectores.
 - 3) Cambio de Secciones.
 - 4) Cambio de Sectores.
 - 5) Multas por pase de sector, no correspondiente.
 - 6) Ramal.
 - 7) Boleto Combinado o Múltiple
 - 8) Boleto estudiantil.
 - 9) Boleto por discapacidad.
- g) Los datos deberán poder ser transmitidos a un equipo que actué como capturador y concentrador de datos para su posterior procesamiento.
- h) La Memoria de almacenamiento del dispositivo *deberá ser una memoria no volátil, con capacidad de almacenamiento de cómo mínimo 5 días.* Debiendo garantizar de la misma forma el resguardo de la información que proceda del dispositivo correspondiente al monedero automático.
- i) El dispositivo cancelador deberá permitir la inserción de dispositivos o elementos identificativos para el chofer, el inspector de las empresas de transporte y inspectores de la autoridad de aplicación.
- j) La Adjudicataria y/o Concesionaria deberá proveer a las Empresas de transporte y a la Autoridad de Aplicación de los dispositivos o elementos que se requieran para realizar los controles necesarios sobre el servicio.
- k) Si el sistema contempla la venta de boleto abordo mediante sistema de monedero deberá emitir un boleto, ya sea por la validadora o por el propio monedero, de dimensiones pequeñas e impreso en papel debiendo quedar cortado y accesible al pasajero con la siguiente información:
 - ✓ Fecha
 - ✓ Hora
 - ✓ No. De Línea/Ramal
 - ✓ Importe del viaje
 - ✓ Importe del Vuelto si lo hubiese

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

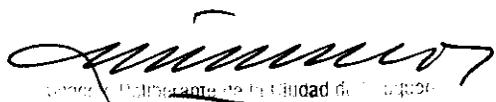
- l) Este dispositivo cancelador (monedero) deberá aceptar las monedas en curso legal en la República Argentina.
- m) Si se contempla la venta de boleto abordo mediante el sistema de monedero, esté último deberá funcionar como ESCLAVO del dispositivo cancelador de tarjetas, permitiendo el almacenamiento de la totalidad de la información que el dispositivo cancelador de tarjetas obtiene, tanto para los sistemas de información y el sistema de realización del clearing diario.
- 2) Centro de control y de descarga de información instalado en la base de la Empresa de Transporte: El mismo deberá contar con el soporte informático (equipos y software) para la absorción de la información concentrada en los dispositivos de cancelación, para lo cual se deberá contar con equipo de reserva en caso de la caída de una o más terminales que se instalen en las Empresas de Transporte de Pasajeros. Con una capacidad de almacenamiento de cómo mínimo 20 días.
- 3) Centro de procesamiento propio de datos en la Empresa Concesionaria: soporte informático para los procesos de clearing bancarios a la/s Empresas de Transporte Público de Pasajeros.

- Detalle del Software:

El sistema de clearing deberá contar con un software especial para los dispositivos de cancelación, que permita la absorción en forma encriptada de los datos que se encuentren almacenados en los mismos. Dicho sistema deberá estar instalado tanto en la/s Empresas de Transporte Público de Pasajeros, como también en la Empresa Adjudicataria, la remisión del clearing diario se realizará en forma inmediata sea por sistema de red punto a punto o vía módem, para lo cual el oferente deberá cotizar una u otra alternativa de elección.

El software del dispositivo cancelador deberá garantizar la siguiente información a almacenar:

- a) En caso de que el sistema lo prevea, el boleto emitido o en el dorso de la tarjeta magnética si la misma es descartable, se emitirá una leyenda de dimensiones pequeñas o un impreso en papel normal con la siguiente información:
- 1) Fecha
 - 2) Hora
 - 3) No. De Línea
 - 4) No. De coche
 - 5) No. De ramal y sentido (en caso de rondines)
 - 6) Sección subida.
 - 7) Sector subido.
 - 8) Tipo de viaje: En caso de existencia de sistemas de combinación de viajes o franquicias.
 - 9) Importe y saldo restante.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. CARLOS WALTER TRUJILLO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Deberá almacenar información e imprimir un resumen para rendimiento del chofer, los siguientes datos:
- 1) No. De Línea.
 - 2) No. De Ramal.
 - 3) No. De Legajo.
 - 4) Fecha
 - 5) Hora.
 - 6) Hora de comienzo de turno
 - 7) Hora de finalización de turno
 - 8) Cantidad de boletos vendidos por sección por precio unitario de venta y por tipo de cancelación del pasaje (moneda/ tarjeta).
 - 9) Importe total de venta correspondiente al total de tarifas.
 - 10) Cantidad de vueltas realizadas por cada ramal recorrido.
- c) Además de imprimir los datos anteriores, el equipo deberá almacenar información sobre:
- 1) No. De Ramal correspondiente a cada vuelta realizada.
 - 2) Hora de Apertura y Cierre de cada vuelta por unidad y por ramal
 - 3) Hora de entrada a cada sector recorrida por el automotor.
 - 4) Cantidad de boletos vendidos según el destino de bajada del pasajero, dentro de los ramales y secciones que esta recorriendo la unidad.
 - 5) Horario de subida y numero de inspector.
 - 6) Kilometraje recorrido.
 - 7) Detalle de cada transacción de la tarjeta realizada en el equipo (Tipo de tarjeta, fecha y hora de ocurrencia, Numero de Tarjeta, Tarifa aplicada y Saldo remanente de la tarjeta)
- d) El dispositivo cancelador de tarjetas deberá disponer de un software especial para el almacenamiento de la información del dispositivo del sistema de monedero automático.
- e) El dispositivo cancelador deberá poder programarse, previa autorización de la Autoridad de Aplicación por medio de interconexión al sistema de información, los siguientes parámetros:
- 1) Cuadro Tarifario.
 - 2) Programación de recorridos.
 - 3) Números de líneas/Ramales
 - 4) Números de coches.
 - 5) Numero de Operación
 - 6) Actualización fecha y hora.
 - 7) Programación de Sectorizados.
 - 8) Puntos de Ascensos y descensos.

b) Sistema de Información:

El sistema de información se encuentra ligado directamente a los sistemas de comercialización, dado que deberá permitir procesar las tarjetas y la cantidad de boletos que ingresan por el monedero automático, que circulan diariamente en la Ciudad, los listados de pasajeros que utilizan tarjeta y/o monedero, cantidad de boletos vendidos por monedero, y/o por tarjeta magnética, listado de movimientos de cada tarjeta, deberá suministrar información sobre la proporción de tarjetas defectuosas que circulan, etc. En cuanto al sistema de clearing deberán convivir con el sistema de información en cuanto a la

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

decodificación y envío de la información a las distintas organizaciones y punto de control.

Para poder cumplir con los requerimientos expuesto precedentemente se deberá contar con el siguiente equipamiento y software:

- Detalle del Equipamiento:

- 1) Centro de Procesamiento instalado en la base de la/s Empresa/s de Transporte/s: Este centro permitirá que la/s Empresas de Transporte Público de Pasajeros, realicen el clearing en su propia sede, suministrándole una copia del mismo, que podrá ser chequeado con los turnos realizados por los choferes. La/s Empresas de Transporte serán las que deberán realizar el enlace con la Adjudicataria, para poder enviar el clearing. Los costos de instalación, costos de envío y costo de mantenimientos serán absorbidos por la Empresa Adjudicataria.
- 2) Centro de Cómputo instalado en la Empresa Adjudicataria: El equipamiento informático a instalar deberá soportar la capacidad de distribución de la información en forma inmediata hacia al Municipio.
- 3) Centro de Cómputo Municipal: El equipamiento necesario será suministrado por la Adjudicataria debiendo contemplar la provisión de 1 equipo servidor y 3 terminales, el sistema de enlace o comunicación. Los equipos se destinarán a las siguientes aplicaciones:
 - a) Gestión de Franquicias: En el mismo se instalará el software necesario para la generación de las franquicias por discapacidad, etc.
 - b) Gestión Estadística: En el mismo se instalará el software informático que hace el proceso de decodificación de la información, mediante la recepción inmediata del clearing. El mismo contará con un software que cumpla con las especificaciones que se detallan en el presente
 - c) Servidor: Los equipos antes mencionados se encontrarán conectados entre si por un sistema de red interno, el cual deberá realizar las copias de respaldo diarias y permitirá el acceso.
 - d) Instalación de la Red Interna: El oferente deberá cotizar y describir la instalación de la red. El mantenimiento e instalación estará a cargo del Adjudicatario.

- Detalle del Software:

El sistema de información deberá contar con software de aplicación específico dependiendo de la ubicación de los equipos, siendo los mismos:

- 1) Software a instalar Centro de Procesamiento de la/s Empresa/s de Transporte/s:

El software necesario para operar este centro deberá realizar la captura de la información encriptada de los dispositivos cancelación de boletos, sean mediante tarjetas magnéticas y/o monedero automático, su almacenamiento provisorio y deberá generar el clearing, el cual suministrará un listado general de todos los turnos realizados donde se discriminen el total de pasajeros transportados por, tipo de cancelación utilizado (tarjeta/monedas), por sección, por unidad, por ramal, por chofer, recaudación por turno, total kilómetros recorridos por el turno, total de vueltas realizadas y un listado resumen donde se imprima el importe total recaudado por sección y total del clearing realizado.

Deberá contar con el software necesario para la remisión en forma instantánea del clearing a la Empresa Adjudicataria y a la Autoridad de Aplicación. Los datos de entrada para la realización del clearing serán los

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

que se realicen al momento cancelación del pasaje por parte del pasajero, quedando el proceso del clearing limitado a un único sistema de generación unificando de esta manera el clearing de tarjetas y el clearing del monedero automático, evitando la interfaz humana en la carga de datos de este último.

2) Centro de Cómputo instalado en la Empresa Adjudicataria:

Este centro de cómputo deberá contar con el soporte de almacenamiento y resguardo de la información en caso de presentarse algún tipo de contingencias en los demás centros para lo cual deberá contar con el software necesario para dicha función. Así mismo deberá tener el software del sistema de clearing, de comercialización y de captura de la información.

3) Centro de Cómputo Municipal:

El software a instalar deberá brindar la siguiente información y generar las consultas necesarias según su función en cada una de las aplicaciones:

1) *Gestión de Franquicias:* El software aplicación deberá ser capaz de realizar las siguientes funciones:

- a) ABMC (Altas, Bajas, Consultas y Modificaciones) de cada franquicia que forme parte del sistema de transporte.
- b) Consultas y Listados de empadronados por franquicias, vigente a la fecha de consulta y discriminados por tipo de franquicia.
- c) Generación del remito de la franquicias gestionadas en la Municipalidad.
- d) Software para la emisión de Ordenes de Servicios.
- e) Software de consulta sobre movimiento de tarjetas dentro del sistema de franquicias.

2-) *Gestión Estadística:* Este equipo deberá contener el Software de decodificación y el software de procesamiento de la información remitida por el clearing, el mismo permitirá obtener la siguiente información en forma diaria:

- a) Cantidad de unidades en servicio (por día, mes, año y ramal).
- b) Cantidad de horas trabajadas por chofer ordenadas por día, mes y año.
- c) Cantidad de pasajeros transportados, por ramal, sector, sección, empresa, ordenados por día, por mes y año.
- d) Cantidad de vueltas realizadas por día, mes año y ramal.
- e) Kilómetros realizados por unidad, por ramal, por día, por mes y por año.
- f) Ingresos recaudados Empresa, línea, ramal, por día, mes año.
- g) Costo por kilómetro por Empresa, línea, ramal, ordenados por día, mes año.
- h) Pasajero kilómetro por Empresa Línea, ramal, ordenado por mes día y año.
- i) Cantidad de pasajeros transportados por franja horaria y por sector, ordenados por unidad.
- j) Cantidad de pasajeros que ascienden por sector, por franja horaria, ordenados por unidad.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- k) Cantidad de pasajeros transportados según tipo de cancelación de boletos (monedas / tarjetas).
- l) Cantidad de Tarjetas con defectos/fallas por día por mes por año.
- a) 3-)

4-) *Equipo Servidor.*

Software de mantenimiento y resguardo diario de la información de cada una de las estaciones que componen la red.

5-) *Instalación de la Red Interna:*

Software de instalación según la topología y niveles de protocolos que se implementen.

c) Sistema De Comercialización y Distribución

El sistema de comercialización y distribución de las tarjetas magnéticas o similares, para el pago del viaje por el sistema de transporte urbano de pasajeros, se realizará en toda el área urbana, atendida por las empresas de transporte, que a los efectos de facilitar la distribución se dividirá en 6 zonas:

Zona 1: Cantidad de bocas mínimas: 90 (noventa). Comprende el área de la ciudad ubicada desde la calle Combate de San Lorenzo, hasta el límite oeste del ejido municipal, al sur con la Ruta Nac. 22 y al norte con la zona de bardas. Abarcando los siguientes barrios:

Zona 2: Cantidad de bocas mínimas: 55 (cincuenta y cinco). Comprende los barrios de la ciudad ubicados desde la calle Combate San Lorenzo hasta el Límite Este con el Río Neuquén, al sur limita con la Ruta Nac. 22 y al norte con la Calle Leloir y su continuación por la zona de bardas hasta la calle San Lorenzo. Esta Zona esta constituida por los siguientes barrios:

Zona 3: Cantidad de bocas mínimas: 65 (sesenta y cinco). Se encuentra comprendida en el siguiente radio al norte limita con la Ruta Nac. 22, al sur con la ribera del Río Limay, al Oeste con la Calle Saavedra y al este con el Río Neuquen. Los barrios en este sector son:

Zona 4: Cantidad de bocas mínimas: 5 (cinco). Se encuentra comprendida en el siguiente radio al norte con la Ruta Nac. 22, al sur con la ribera del Río Limay, al este con la Calle Saavedra y al oeste con el límite del Ejido Municipal:

Zona 5: Cantidad de bocas mínimas: 15 (quince). Se encuentra comprendida en el siguiente radio al norte con la Ruta Nac. 7 y el límite del ejido municipal, al sur con la calle Dr. Ramón y su continuación por la zona de bardas, al este con la ribera del río Neuquén y al Oeste con el límite del ejido municipal, los barrios que comprenden esta ciudad son:

Zona 6: Cantidad de bocas mínimas: 70 (setenta). Esta zona se encuentra incluida dentro de la zona 2, como se puede apreciar en el plano del sub-anexo III, constituida por el área del centro y microcentro de la ciudad. Siendo su área de cobertura la siguiente:

- a) Norte: Antártida Argentina desde Colón hasta Avenida Argentina e Islas Malvinas hasta Entre Ríos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Sur: Ruta Nac. 22 desde Ignacio Rivas hasta Bahía Blanca.
- c) Este: Desde Calle Bahía Blanca entre Ruta Nac. 22 e Independencia y Entre Ríos hasta Islas Malvinas.
- d) Oeste: Ignacio Rivas entre Ruta Nac. 22 y San Martín y Colón hasta Antártida Argentina.

1) DEFINICIONES DE AGENTES INTERVINIENTES:

La prestación del servicio de distribución de tarjetas magnéticas y/o similar para el pago del viaje en el transporte urbano de pasajeros se sujetará a las siguientes definiciones y modalidades:

Distribuidor: Se definirá como distribuidor a la Empresa Concesionaria o Adjudicataria del sistema.

Agente de Venta o Agente Distribuidor Minoristas: Se denominará a los propietarios de locales comerciales, kioscos, estaciones de servicio, agencias de lotería, etc., que conforman la red de puntos de expendio que abastecerá a la ciudad de Neuquén.

2) MODALIDAD DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION

- a) El distribuidor deberá implementar una Red de Puntos de Ventas y/o Expendio de tarjetas magnéticas por medio de agentes de ventas, con un mínimo de 300 puntos habilitados y deberá garantizar en forma total la cobertura de las zonas en un todo de acuerdo con los mínimos establecidos.
- b) Si el mínimo de bocas determinado no llega a cubrir por medio de los agentes de venta, el distribuidor estará obligado a instalar puntos de expendios propios o la instalación de expendedoras automáticas de tarjetas.
- c) La Empresa Concesionaria deberá garantizar la distribución óptima de tarjetas, categorizada y diagramada, de acuerdo a la demanda de los usuarios y a sus usos y costumbres, contemplando el cambio de tarjetas falladas, como así también el servicio de reventa y la venta en zonas conflictivas, la venta fuera de horarios de comercio, estableciendo el régimen de ganancia de Bocas de Expendio particulares, etc.
- d) El distribuidor deberá contar con 6 puestos, 1 (uno) por cada zona donde los usuarios del sistema puedan acceder a los recambios de tarjetas, expendio de abonos (franquicias) y cualquier denuncia o consulta que requiera de su atención.
- e) La ubicación de los agentes de venta y puntos propios de expendio deberán guardar relación con las paradas de ascenso y descenso de pasajeros, para lo cual se deberá presentar un plano de ubicación con respecto al lugar de parada del Transporte Urbano de Pasajeros.
- f) Los horarios de expendio deberán guardar relación con los horarios de funcionamiento del Sistema de Transporte Urbano de pasajeros, tratando de cubrir los horarios extremos, de arranque y finalización diaria del

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Servicio, quedando establecido la habilitación de al menos 1 (un) punto de venta por zona.

- g) El Distribuidor deberá instalar no menos de 10 (diez) maquinas expendedoras fijas automáticas de tarjetas, a fin de garantizar el mayor horario de cobertura. Las máquinas expendedoras deberán estar abastecidas con 2 (dos) tipos de tarjetas (Monoviajes y Multiviajes). Las expendedoras automáticas deberán ser de fácil manejo y solo requerirán del pago justo del importe de la tarjeta (es decir no darán vuelto). Deberán aceptar de \$0.10, \$0.50 y \$1.
- h) El oferente deberá indicar el porcentaje a abonar al agente de venta. Este porcentaje será percibido periódicamente como la comisión sobre la venta de tarjetas que se realicen.
- i) El oferente deberá explicitar un plan de distribución de tarjetas magnéticas similar en función de las zonas que pretende atender, dicho plan deberá contar con método de distribución, parque automotor afectado, frecuencia de visitas a cada agente (estableciéndose como mínimo la cantidad de 5 visitas semanales), listado de personal afectado con las funciones que cumplirán equipos y bienes afectados.
- j) El oferente deberá elevar el plan cronograma mensual de distribución mediante nota de pedido a la Autoridad de aplicación e informará dentro de las 48 has posteriores cualquier baja o inconveniente o variación del cronograma inicial establecido.
- k) El Agente de Venta como el Distribuidor, deberán acceder a la autoridad de aplicación a realizar cualquier control que la misma crea necesaria y se relacione en forma directa con el abastecimiento del sector.
- l) El Oferente deberá mensualmente informar mediante nota de pedido y con carácter de declaración Jurada, la cantidad de tarjetas vendidas, discriminadas por cantidad de pack, por importe y tipo de tarjetas.
- m) Los distribuidores minoristas, deberán estar capacitados en forma adecuada para brindar información al usuario y asistir ante cualquier consulta o requerimiento.
- n) Los puntos de venta deberán poder atender al usuario en la reposición de tarjetas defectuosas como así también en los casos de saldos remanentes de tarjetas en ambos casos los distribuidores deberán poder subsanar los inconvenientes que se presenten.

3) INTERRELACIÓN DEL SISTEMA DE EXPENDIO Y LA COMUNIDAD

Con el objeto de informar a los usuarios del Servicio Público de Transporte, el distribuidor propondrá un programa de relaciones con la comunidad. En su formulación deberá indicarse claramente los objetivos de la campaña y los medios a utilizarse en la relación entre el distribuidor y los usuarios, de manera tal que estos estén informados permanentemente y actualizados.

Esta comunicación deberá ir acompañada por gráficos con la ubicación de los puntos de expendio con relación a los distintos recorridos del T.U.P. y la boca más próxima a cada parada y en la parada misma. Este programa

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

será presentado anualmente por el Concesionarios a la Municipalidad de Neuquén, y se implementará una vez aprobado por la Autoridad de Aplicación.

4) DETALLES TÉCNICOS SOBRE MONTAJES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 Medios de Pago: Vigencia y saldo remanentes

El período de vigencia de la carga de las tarjetas como medio de pago serán los siguientes:

Tarjetas Recargables: La vigencia será de un (1) año, desde la última transacción de carga o descarga a cuyo vencimiento se podrá canjear por el mismo saldo.

Tarjetas Descartables: Tendrán una vigencia de (1) año a partir del primer uso.

Las afectadas a exenciones legales o que se encuentren bajo el régimen de abonos tendrán la vigencia ya establecida por la Legislación vigente.

Estas tarjetas vírgenes serán impresas con numeración correlativa, que permita su individualización. El concesionario podrá usufructuar para sí la publicidad que se inserte en las tarjetas. Los ingresos adicionales por este rubro o cualquier otro que no esté especificado en este pliego deberán ser incluidos dentro de la propuesta económica y manifestar su ingreso en las declaraciones juradas mensuales que deberá presentar a la autoridad de aplicación.

El concesionario deberá garantizar el traspaso de un sistema a otro de los abonos y franquicias vigentes al momento haciéndose cargo del costo de los mismos. proveer por única vez y sin cargo *una cantidad mínima de 4.000 tarjetas descartables, tarjetas recargables, en blanco, a discapacitados y pases libres municipales, con una vigencia de 3 meses de duración*, que establece el período de transición del sistema.

El Concesionario deberá mantener un stock mínimo de tarjetas vírgenes y validadas, asegurando la correcta provisión de las mismas con un proveedor determinado y otro alternativo.

4.2 Exigencias Mínimas De Prestación Del Servicio

Provisión y mantenimiento del equipamiento de hardware y software (equipos fijos y móviles, máquinas validadoras y canceladoras, etc.) en condiciones óptimas de operatividad, de manera tal que no afecte la normal prestación del servicio de transporte y de provisión de datos, asegurando la solución de las fallas que pudieran producirse en dichos equipos, conforme los siguientes tiempos de atención:

- 1) El tiempo de respuesta máximo previsto para equipos de abordaje, en condiciones normales, será de 120 minutos desde la recepción de la llamada hasta la presentación del técnico en el lugar.
- 2) El tiempo de puesta en funcionamiento del equipo (ya sea por reparación, reemplazo de módulos o reemplazo del equipo) será de 30 minutos.
- 3) Mantenimiento y reposición de los equipos de software y hardware de las prestatarias de transporte y de la Concedente, no deberá ser mayor a 24 hs de recepción de la llamada hasta la presentación del técnico de la Concesionaria.
- 4) Suministro a la Autoridad de Aplicación de la información que la misma requiera, en el plazo que ella estipule necesario.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

OBSERVACION:

Como opcional de la oferta base podrá el oferente, cotizar los siguientes ítems, que deberá incluirse en la propuesta por cuerda separada.

SISTEMA DE INFORMACION:

1. Centro de Capturador de Datos para Control de Frecuencias, Horarios y Recorridos: El funcionamiento del Centro capturador de información deberá capturar los datos almacenados en los dispositivos canceladores, siendo su estructura funcional similar al Sistema de Posicionamiento Geográfico (GPS) o sistema basado en Tags o radio frecuencia, por lo cual se deberá detallar los equipos emisores que se instalaran dentro cada unidad y los dispositivos de recepción o captura que se instalen en los corredores. Este ítem debe considerarse como opcional y no forma parte de la oferta base.

2. Centro de Capturador por Corredor:

El software deberá permitir el almacenamiento, captura y remisión de la información a la Autoridad de Aplicación en forma instantánea o en el tiempo que la misma establezca la conexión. En estos centros no se realizan secuencias de procesamiento por lo cual no es necesario instalar ningún software gestor o generador de información.

3. Gestión de Auditorías y Control:

En este equipo se instalará el software que procesará los datos capturados por los centros instalados en los distintos corredores. Este software deberá suministrar la siguiente información:

- × Total de unidades en servicio por franja horaria y día.
- × Cantidad de vueltas realizadas por unidad por franja horaria y por ramal.
- × Horarios de paso de cada unidad en servicio por los puntos de captura.
- × Identificación de unidades que prestan servicios como refuerzos
- × Resumen de frecuencias ordenadas por ramal, por unidad, horario de salida y llegada a la cabecera por vuelta y pasajero/km de la vuelta y total de kilometraje recorrido.
- × Deberá brindar un detalle de las unidades en servicio por ramal y franja horaria.

SISTEMA DE SOFTWARE:

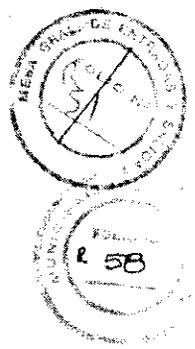
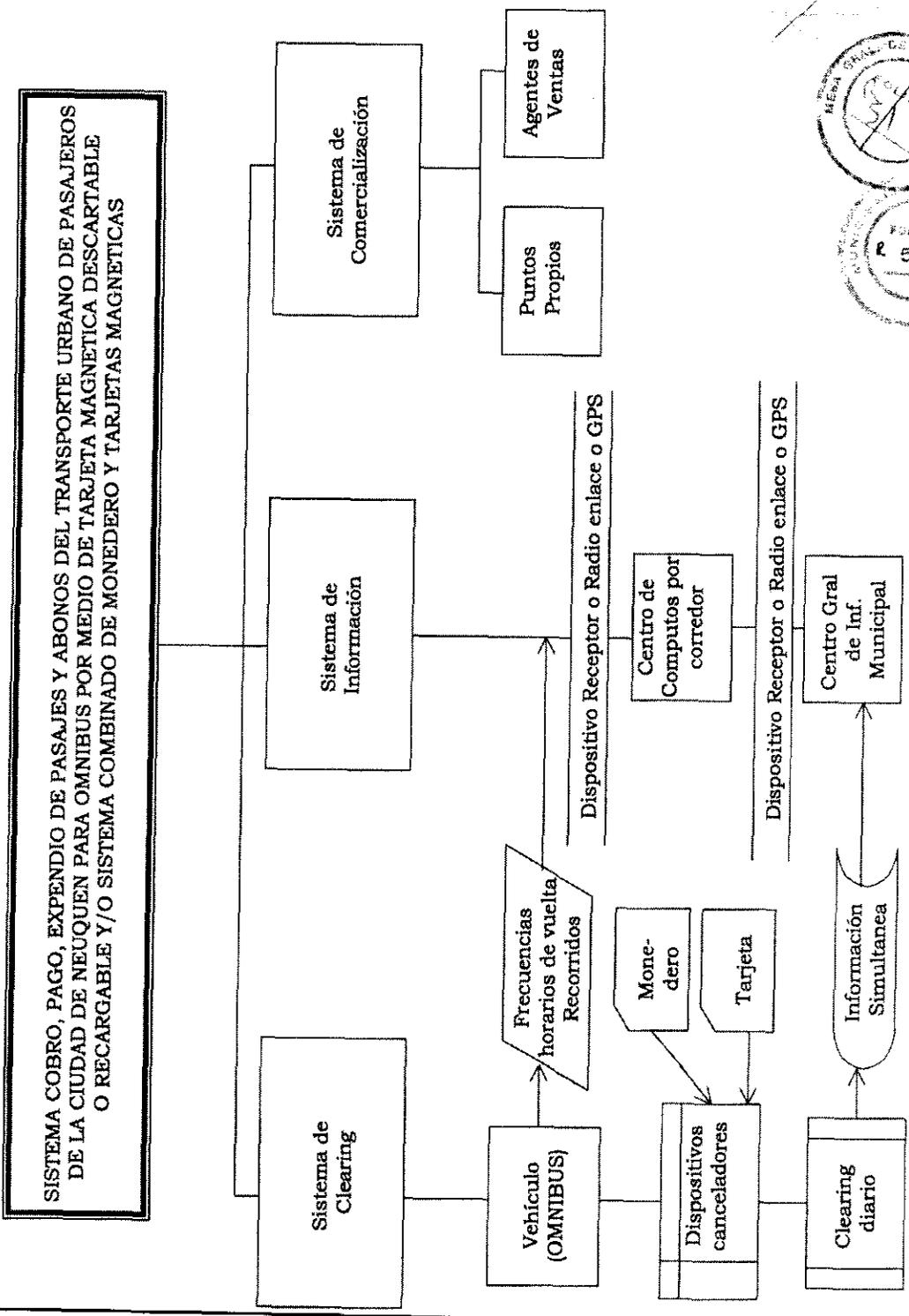
Detalle de equipamiento

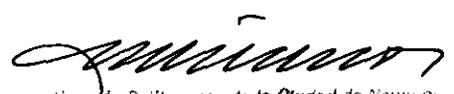
Centro de cómputos municipal:

- × Gestor de Auditoría y Control sobre el Servicio: En relación al Sistema Auditor y de Control este equipo funcionará como receptor de la información de los puntos de captura ubicados en los corredores, asimismo deberá garantizar el soporte de almacenamiento y la capacidad de proceso. En el se instalará el software necesario para controlar las frecuencias, unidades en servicios, seguimiento y monitoreo diario de los ramales y unidades que operan en el Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Esquema Funcional Básico




 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
 Dr. DARIO WALTER TORRES
 SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
SUB - ANEXO I

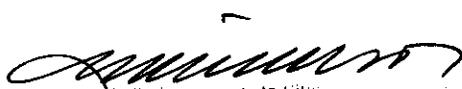
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL OFERENTE

Lugar y fecha

Señores
Municipalidad de Neuquén

..... con domicilio legal en.....
y constituyendo domicilio especial en la Ciudad de Neuquén, Provincia de
Neuquén en representada por el Señor
..... en su carácter de
personería que acredita mediante instrumento
que se adjunta, declara:

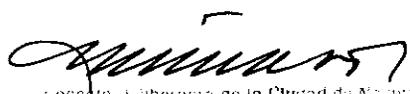
1. Que vienen a presentar formal oferta en la Licitación Pública N°..... del Sistema de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Neuquén para ómnibus por medio de tarjetas magnéticas descartables o recargables o sistema combinado de monedero y tarjetas descartables o recargables.
2. Que a todos los efectos del procedimiento licitatorio al que se integra la oferta adjunta y a los de la eventual contratación y ejecución del Contrato de Servicio, mi presentada acepta y se somete a la jurisdicción originaria del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquen, con renuncia expresa a todo otro fuero y jurisdicción.
3. Que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilitación ni presenta ningún impedimento para presentar la presente oferta, y en particular que no explota - directa o indirectamente - cualquier servicio de transporte automotor de pasajeros de cualquier tipo, clase, en la Ciudad de Neuquén, o mantiene cualquier tipo de vinculación societaria o de negocios con empresas que realicen tal actividad y que no mantiene ningún tipo de reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales, ni cualquier tipo de litigio, juicio, causa, reclamo (inclusive de naturaleza tributaria), etc en cualquier sede, etapa o instancia, ya sea como actor, demandado, apelante, etc. con la Municipalidad de Neuquen o con la Provincia de Neuquén, o la Nación.
4. Que asume que el contenido de la Oferta tiene carácter de declaración jurada y declara formalmente que ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deban contener y ser fiel expresión de la verdad y que, por lo tanto en caso de determinarse la existencia de documentos y/o información falsa u omisiones graves ello será suficiente causa para la desestimación de la oferta en forma automática y sin requerirse interpelación previa. En particular, pero no limitándose a ello, declara que no ha omitido informar ningún reclamo, sumario, juicio, siniestro, rescisión contractual, multa, sanción, ni cualquier otro tipo de antecedentes negativo en la prestación de servicios que se encuentre prestando o hubiera prestado en el pasado.
5. Que ha consultado satisfactoriamente el Pliego general de bases y condiciones para la licitación pública del sistema de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquen, y ha realizado cuantas preguntas y consultas consideró necesario realizar.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. GABRIEL WALTER BERTOLINI
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

6. Que se faculta apara notificarse de cualquier comunicación, notificación o circular y a tomar vista del expediente licitatorio, solicitar y retirar fotocopias (a nuestro costo)

Saluda a Uds. atentamente.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DARDO WALTER TROVATI
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
SUB - ANEXO II

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

SOBRE A:

Al contenido del sobre A no se le asigna puntaje, solamente se determina si alcanzó o no los requisitos exigidos para la determinación de la capacidad económica financiera según el artículo N° 18 del Pliego general.

Si no alcanza el oferente los parámetros mínimos exigidos se excluye la oferta para el análisis del contenido del sobre B.

SOBRE B:

PROPUESTA TECNICA:

1. PROCESO DE OPERACION: (40 PUNTOS)

Se le asigna a este ítem un puntaje de cuarenta (40) puntos, según el siguiente detalle:

1.1 SISTEMA MIXTO: (25 PUNTOS)

- * Si la oferta contempla un sistema mixto de monedero y tarjetas, descartables o recargables tendrá un puntaje de:

Sistema mixto de monedero y tarjetas, descartables o recargables con monedero	
Con cambio	25
Sin cambio	20

1.2 FLEXIBILIDAD Y RAPIDEZ EN LA INFORMACIÓN: (15 PUNTOS)

1.2.1 FLEXIBILIDAD (5 PUNTOS)

Si el sistema permite la operatividad del sistema combinado 5

1.2.2 RAPIDEZ EN LA INFORMACIÓN (10 PUNTOS)

Transferencia de información al poder concedente:

Tiempo real	10
Hasta 24 hs	5
Hasta 48 hs	3
Más de 48 hs.....	0

2. PROCESO DE COMERCIALIZACION: (20 PUNTOS)

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Se le asigna a este ítem un puntaje de 20 (veinte) puntos, según el siguiente detalle:

2.1 BOCAS DE EXPENDIO: (5 PUNTOS)

Se le asignará a la mayor cantidad de bocas propuestas, cinco (5) puntos. A partir de éstas a las restantes se les asignará un puntaje proporcional entre 5 y 0, correspondiendo al valor 0 (cero) a las 300 bocas exigidas como mínimo.-

2.2 EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS: (5 PUNTOS)

A la mayor cantidad ofrecida se asignará 5 puntos. A las restantes se les asignará un puntaje proporcional entre 5 y 0, correspondiendo al valor 0 (cero) a las 10 máquinas expendedoras automáticas exigidas como mínimo.-

2.3 UBICACIÓN GEOGRAFICA: (5 PUNTOS)

Zona 1.....	90
Zona 2.....	55
Zona 3.....	65
Zona 4.....	5
Zona 5.....	15
Zona 6.....	70
Total.....	300

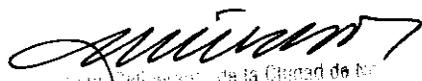
A la mayor cantidad ofrecida se le asignará 5 puntos. A las restantes un puntaje proporcional entre 5 y 0, correspondiendo el valor 0 (cero) a las 300 bocas exigidas como mínimo, y de acuerdo a la distribución precedente .-

2.4 PORCENTAJE DE COMISION A MINORISTAS: (5 PUNTOS)

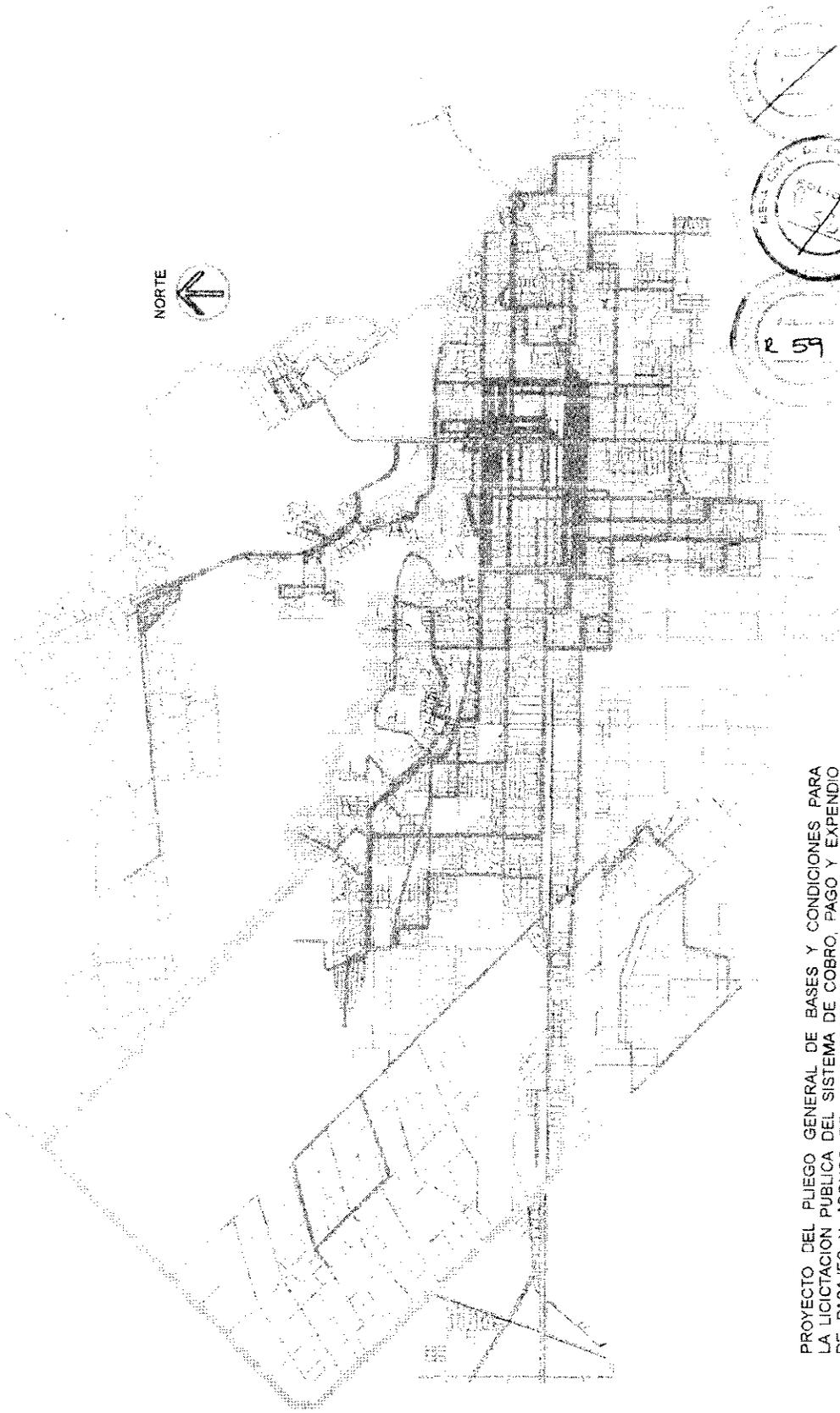
Al mayor porcentaje ofrecido se le asignará 5 puntos. A las restantes, un puntaje proporcional entre 5 y 0, correspondiendo el valor 0 (cero) al 1% de comisión.

3. OFERTA ECONOMICA: (40 PUNTOS)

Se le asignará 40 puntos a la oferta más económica., asignándole a las restantes un valor proporcional hasta 0 puntos.

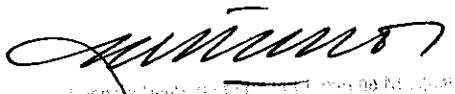

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. UGO WALTER
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
SUB - ANEXO III

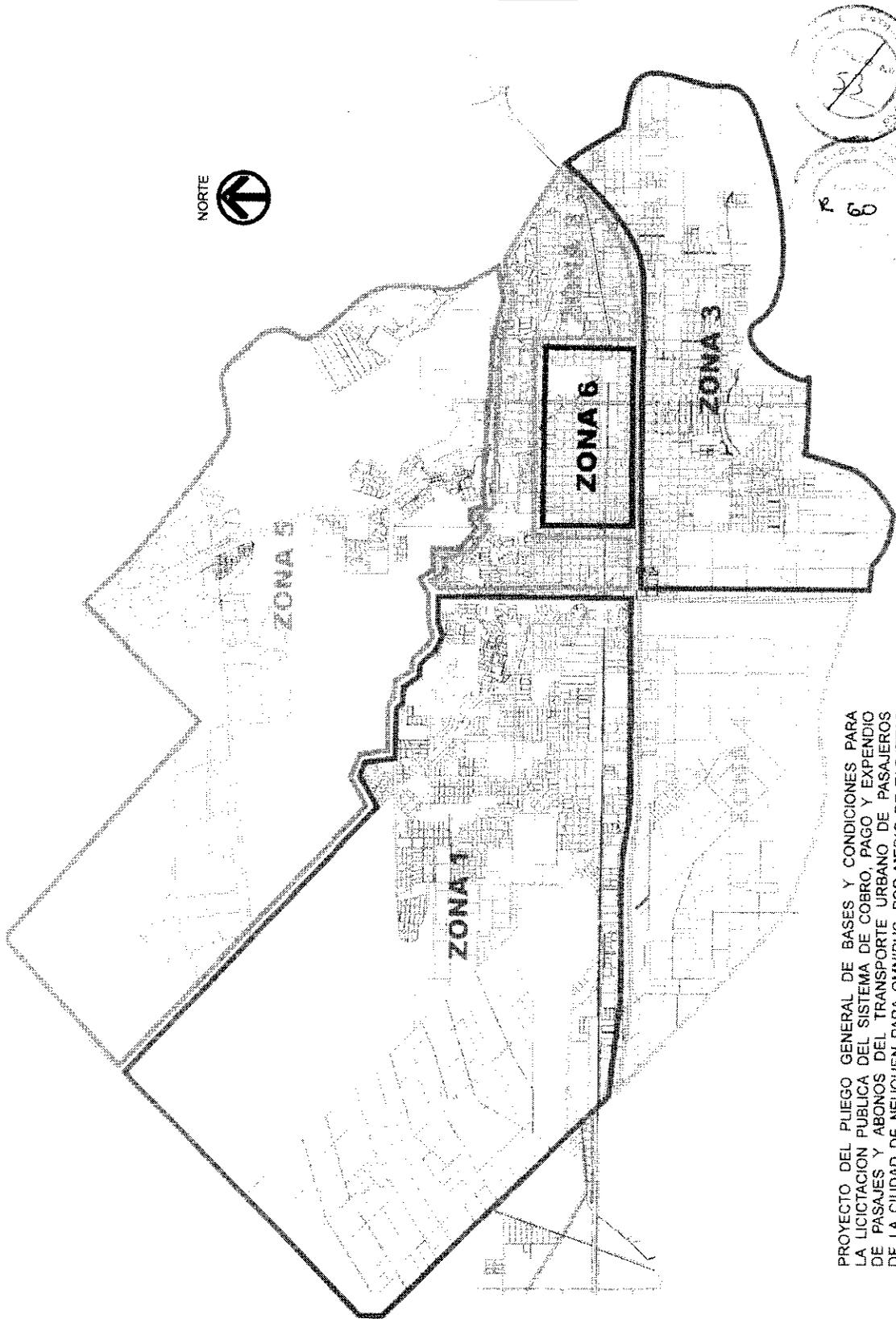


MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE

PROYECTO DEL PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACION PUBLICA DEL SISTEMA DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES Y ABONOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN PARA OMNIBUS POR MEDIO DE TARJETAS MAGNETICAS DESCARGABLES O RECARGABLES Y/O SISTEMA COMBINADO DE MONEDERO Y TARJETAS DESCARTABLES O RECARGABLES


SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
DR. CARLOS GILBERTO...
SECRETARIO GENERAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
SUB - ANEXO III



PROYECTO DEL PUEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACION PUBLICA DEL SISTEMA DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES Y ABONOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN PARA OMNIBUS, POR MEDIO DE TARJETAS MAGNETICAS DESCARGABLES O RECARGABLES Y/O SISTEMA COMBINADO DE MONEDERO Y TARJETAS DESCARTABLES O RECARGABLES

[Signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. ENRIQUE WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO